



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Lunes 06 de Agosto de 2012

No. 147

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Estatutos Asociación Comunitaria
de Bienestar Socio-Económico de Cofradía
(ASEC).....5790

Estatutos Asociación de Iglesias Bautistas
Independientes de Nicaragua
(AIBIN).....5792

Estatutos Asociación Forestal
de Occidente de Nicaragua
(AFOCNIC).....5797

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Fe de Errata.....5802

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí
Licitación No. 01-08-2012 OPP.....5803
Licitación No. 02-08-2012 OPP.....5803

Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente
Licitación por Registro No. 01-2012.....5804
Compra por Cotización No. 21-2012.....5804

Alcaldía Municipal de Pantasma
Licitación LP No. 01-08-2012.....5805

Alcaldía Municipal de San Fernando
Programa General de Adquisiciones.....5806

Alcaldía Municipal de Tola
Programa General de Adquisiciones.....5806

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5807

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 11411 - M. 77554 – Valor C\$ 965.00

ESTATUTOS “ASOCIACION COMUNITARIA DE BIENESTAR SOCIO-ECONOMICO DE COFRADIA” (ASEC)**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que bajo el Número Perpetuo seiscientos veintiuno (621), del folio número ciento cincuenta y tres al folio número ciento sesenta y cuatro (153-164), Tomo I, Libro: CUARTO (4°) ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación siendo inscrita el día once de abril del año un mil novecientos noventa y siete la entidad denominada: **“ASOCIACION COMUNITARIA DE BIENESTAR SOCIO-ECONOMICO DE COFRADIA” (ASEC)**. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran Escritura Pública número trece (13) debidamente Protocolizado por la Licenciada María Guadalupe Contreras Aragón el día once de agosto del año dos mil once, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

SEGUNDA: PETICION DE PROTOCOLIZACION. Que para efectos de cumplir con la obligación de ley de publicar los estatutos de la ASOCIACION COMUNITARIA DE BIENESTAR SOCIO-ECONOMICO DE COFRADIA quiere dar fuerza de instrumento público a la fotocopia certificada notarialmente de los estatutos antes referidos, por lo que solicita a la suscrita Notario Público protocolizar la fotocopia certificada de los estatutos que constan en documento privado. Ante dicha petición, Yo la Notario **RESUELVO:** accédase a lo pedido por la compareciente y en consecuencia procedo a la ejecución de la protocolización de los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNITARIA DE BIENESTAR SOCIO-ECONOMICO DE COFRADIA antes relacionados que me son entregados por la compareciente, agregándolos al presente protocolo número diez que llevo en el presente año pasando a formar los folios número veintiuno al folio número veinticinco del mismo, documento al que pongo la respectiva razón de protocolización al pie. Así se expresó la compareciente bien instruida por mi la Notario acerca del objeto valor y trascendencia legal de este acto, de su alcance y contenido de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las que en concreto a hecho. Leída que fue la presente acta a la compareciente la encuentra conforme, aprueba ratifica y firma junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado. Testado: trece No Vale.- Entrelíneas /once/ Vale.- (f) Gladys María Padilla (f) G. Contreras Notario Público.- **INSERCIÓN ESTATUTOS DE ASOCIACION COMUNITARIA DE BIENESTAR SOCIO-ECONOMICA DE COFRADIA. CAPITULO I DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO LEGAL Arto. 1:** La ASOCIACION COMUNITARIA DE BIENESTAR SOCIO-ECONOMICA DE COFRADIA, es una Asociación sin fines de lucro de duración indefinida con personalidad jurídica propia. **Arto. 2:** La Asociación tendrá su domicilio legal en el Municipio de masaya, Departamento de Masaya. **CAPITULO II OBJETIVOS Arto. 3:** La finalidad de la Asociación será la de

encontrar dentro y fuera de la Comunidad la forma de captar recursos de manera que satisfagan el mayor número de necesidades de la manera más eficiente y al menor costo. Mediante las relaciones de apoyo solidario, se pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos: 1.- Promover el desarrollo integral de la Comunidad, destacando su desarrollo económico, social, cultural, moral y espiritual. 2.- Promover programas de créditos tendientes a la obtención de recursos financieros en pro del bienestar social de dicha comunidad. 3.- Desarrollar alternativas productivas humanas y justas que deban estar orientadas a la generación del Poder Económico de la comunidad. 4.- Fomentar la autodependencia para inducir a la desminución de la dependencia externa a través de la responsabilidad e integración de la Comunidad. 5.- Promover el desarrollo cultural y moral a través de la promoción de los valores cristianos. 6.- Desarrollar Programas de Capacitación Técnica que vayan en beneficio del desarrollo integral de la comunidad. 7.- Promover la mutua cooperación entre los miembros de la comunidad y estimular la integración de las familias con un alto grado de pobreza comprobado. **CAPITULO III DE LOS MIEMBROS Arto. 4:** Podrán ser miembros de la Asociación, los miembros de la comunidad, personas o familias de escasos recursos y que participen activamente en las diversas actividades programadas para el desarrollo familiar y comunitario. Los beneficiarios de la Asociación serán en orden de prioridad y preferencia los niños y familiares más necesitados de la Comunidad por el grado de pobreza. **Arto. 5:** La Asociación estará conformada por los miembros fundadores, miembros activos por elección y miembros honorarios. Los miembros fundadores son los que suscriben la Escritura Constitutiva de la Asociación, miembro activo son los que por aprobación se han admitidos por la Asamblea General a propuesta de los fundadores: y/o de la Junta Directiva; miembros honorarios son quienes prestando su servicio relevante a la Asociación reciben tal distinción de la Asamblea General. **Arto. 6:** El carácter de los miembros se pierde: a) por muerte b) por voluntad propia c) por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que deberá ser estudiada y decidida por la Junta Directiva. d) por expulsión motivada por conductas o actividades cuya gravedad perjudique a la Asociación, ésta deberá ser decidida por la Junta Directiva, siempre y cuando se haya precedido de las siguientes sanciones: -Amonestación Privada o a través de la Junta Directiva -Suspensión Temporal según sea el caso. -Suspensión indefinida en caso de reincidencia. -Expulsión definitiva por cometer algún delito tipificado en nuestras leyes penales. **Arto. 7:** Todo miembro estará obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y cualquier otra resolución aprobada por la Asamblea General y/o la Junta Directiva que contribuya con el buen nombre de la asociación. **Arto. 8:** Los miembros fundadores tendrán derecho a optar a los tres primeros cargos de la Junta Directiva con vos y voto y que corresponden la Presidencia, la Tesorero y la Secretaria. **CAPITULO IV DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION Arto. 9:** Serán órganos de la Asociación: a.- La Asamblea General de Miembros b.- La Junta Directiva. **Arto. 10:** La Dirección General de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General de miembros, la que determinará las líneas generales de los programas, proyectos y actividades de la Asociación, elegirá a la Junta Directiva que será el órgano Ejecutivo de la Asociación. **Arto. 11:** Los acuerdos tomados en la Asamblea General legalmente constituida y que no vayan en contra de la Ley y los presentes Estatutos, serán obligatorios para todos los miembros de la Asociación. **CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL Arto. 12:** Las funciones de la Asamblea General son las siguientes: - Aprobar el reglamento interno de la Asociación: - Aprobar el Reglamento de la Asociación.

-Elegir los cargos de la Junta Directiva –Aprobar los Presupuestos Anuales, Proyectos de Cooperación presentados por la Junta Directiva o por algunos de los miembros. -Velar por el cumplimiento de la finalidad de la Asociación. –Controlar la actuación de los integrantes de la Junta Directiva. –Los demás que le confieran los presentes estatutos y la escritura constitutiva. **Arto 13:** Será competencia de la Asamblea General extraordinaria –Modificación de los estatutos –Disolución de la Asociación – Cualquier otra cuestión propuesta por la Junta Directiva o por el 25% de sus miembros. **Arto. 14:** Las decisiones serán tomadas por mayoría o por una votación calificada de la mitad más uno. La Asamblea General se reunirá dos veces al año para tratar los puntos de Agenda propuestas por la Junta Directiva o por el 25% de los miembros. **CAPITULO VIDE LA JUNTA DIRECTIVA Arto 15:** La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva con amplias facultades de un apoderado generalísimo de administración. Estará integrada por cinco miembros: -Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Fiscal y Vocal. - **Arto. 16:** Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener parentesco entre sí, en segundo grado de consanguinidad (Padre, Hijos, Hermanos y Tíos) y en segundo grado de afinidad (Esposo, Suegro, Cuñados). **Arto. 17:** Los miembros de la Junta Directiva permanecerán en sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período más; no podrá ser elegido un miembro directivo sin haber manifestado previamente su aceptación. **Arto. 18:** La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la presencia mínima de tres de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto mínimo de tres. **Arto. 19:** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades: -Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dictados por la Asamblea General, las disposiciones del acta constitutiva y los presentes estatutos. –Elaborar y Aprobar el Reglamento de la Asociación. -Realizar gestiones para el financiamiento de los proyectos y programas que la Asamblea General haya aprobado. –Conocer de previo toda solicitud de ingreso, renuncia o expulsión de algún miembro. –Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. –Supervisar, controlar y distribuir el uso de los fondos y bienes de la Asociación. -Autorizar pagos que tenga que hacer la Asociación con la firma respectiva del Presidente, Tesorera y Vocal. –Cumplir con cualquier otra función o facultad que le asigne la Asamblea General. **Arto. 20:** Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: -Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación con carácter de apoderado generalísimo. –Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo con la Asamblea General de miembros y de la misma Junta Directiva. –Administrar los intereses de la Asociación con carácter de apoderado generalísimo. -Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Asociación. –Elaborar informes y planes mensuales, anuales en conjunto con el Secretario. –Registrar su firma ante los bancos que tenga los fondos de la Asociación. -Las demás atribuciones que le encomiende la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva. **Arto. 21:** Corresponde al Secretario: -Llevar los Libros de Actas en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. –Llevar registros de los miembros, manejando el archivo de la Asociación. –Manejar la correspondencia de la Asociación. –Citar a los miembros para las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea General. - –Elaborar con el Presidente los informes y planes mensuales, anuales. **Arto. 22:** Corresponde al Tesorero: -Registrar su firma ante cualquier Institución Financiera necesaria para la custodia de los fondos de la Institución. –Autorizar con su firma pagos que tenga que efectuar la Asociación. –Asesorar, evaluar y supervisar las finanzas. –Conjuntamente con el Presidente tomar las resoluciones ejecutivas en las áreas económicas y financieras. –Rendir informe financiero mensual y anual a la Junta Directiva y

a la Asamblea General de miembros. –Elaborar proyecciones financieras del mes siguiente: –Elaborar el Balance financiero y el presupuesto de la Asociación que aprobado por la Junta Directiva deberá presentarse a la Asamblea General de miembros **Arto 23:** Corresponde al fiscal: -Vigilar y supervisar el cumplimiento de los Estatutos. –Supervisar el Patrimonio de la Asociación. –Rendir informe anual cuando lo encomiende la Junta Directiva. –Realizar las actividades que le encomiende la Junta Directiva. –Realizar las actividades que le encomiende la Junta Directiva y/o la Asamblea General. **Arto. 24:** Corresponde al Vocal: -Vigilar el cumplimiento de los acuerdos. –Participar en las actividades de planificación, ejecución y supervisión de la Asociación. -Sustituir al Presidente en caso que este no pueda ejercer sus funciones. –Participar en las actividades de Planificación, ejecución y supervisión de la Asociación. –Registrar su firma ante los bancos donde tenga los fondos la Asociación. - **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO Arto. 25:** El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: -El aporte de sus miembros. –Las contribuciones, donaciones, herencias, legados, usufructos, que recibiere de organismos gubernamentales, no gubernamentales, o de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras. –Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera prevista en la Escritura Constitutiva y los presentes Estatutos. **CAPITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION Arto. 26:** La Asociación podrá disolverse: -Por las causas que señale la Ley de concesión de Personalidad Jurídica. –Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Asociados, convocada especialmente para esto, previa solicitud a ésta, de las tres cuartas partes de sus miembros, la convocatoria podrá hacerse por cualquier medio de comunicación por tres veces de intervalos de diez días. **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Arto. 27:** Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de dos terceras partes de sus miembros y el acuerdo de Disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de dos terceras partes de las asistentes. De no acordarse la Disolución, la Asociación continuará operando y no podrá sesionar por la misma causa hasta después de seis meses. – **Arto. 28:** En caso de disolución de la Asociación, sus bienes podrán ser donados a otra Asociación y/o institución con objetivos afines a la Asociación y será decidido por los miembros fundadores. **CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES Arto 29:** Estos estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de Lucro. **Arto. 30:** La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivos de disolución o liquidación ni por desaveniencias que surgieran entre sus miembros con respecto a la administración o por la Interpretación y la Aplicación de la Escritura Constitutiva y de los presentes estatutos. **Arto. 31:** - Las desaveniencias y controversias que surgieren por tales motivos serán resueltas sin recurso alguno por la Asamblea General con el voto mínimo de la mitad más uno de los miembros presentes. **Arto. 32:** Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados total o parcialmente en Asamblea General Extraordinaria por la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros. Ante mí: Conforme su original, el cual fue debidamente cotejado. Lic. EDGARD DOMINGO CHAVEZ GUTIERREZ Hay una firma ilegible y un sello de tinta de forma circular que dice EDGARD DOMINGO CHAVEZ GUTIERREZ Abogado y Notario Público, en el centro dice REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL.- Solicitud presentada a este Departamento por el S. Nestor de Trinidad, en su carácter de Presidente el día veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos bajo el número seiscientos

veintiuno (621), de la página ciento cincuenta y tres, Tomo I, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones.- Managua once de de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Lic. LUIS ARGUELLO VIVAS Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Hay un sello circular de tinta que dice MINISTERIO DE GOBERNACION Departamento de Asociaciones en el centro dice REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL.- CERTIFICACION NOTARIAL. María Guadalupe Contreras Aragón, CSJ 7212 Notario Público de la República de Nicaragua autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que vence el quince de octubre de dos mil once. DOY FE y CERTIFICO que la fotocopia que antecede corresponde a ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNITARIA DE BIENESTAR SOCIO-ECONOMICO DE COFRADIA, que constan en cuatro folios de papel común firmadas y selladas por el Notario Público Edgard Domingo Chávez Gutiérrez. Doy fe de haber cotejado la fotocopia con su original, después de sellar y firmar la fotocopia conforme la Ley número 16 “Ley que reforma la Ley de Copias, Fotocopias y Certificaciones” publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 130 del 23 de junio del año 1986. Masaya, veinte de junio del año dos mil once. María Guadalupe Contreras Aragón CSJ 7212 401-121267-0009Y. Hay una firma que dice G. Contreras y un sello de tinta de forma circular que dice María Guadalupe Contreras Aragón Abogado y Notario Público en el centro dice REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL **RAZON DE PROTOCOLIZACION** María Guadalupe Contreras Aragón, CSJ 7212 Notario Público de la República de Nicaragua autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que vence el quince de octubre de dos mil once. Doy fe que este documento fue protocolizado en el presente Protocolo número Once que llevo en el presente año, del reverso del folio diecinueve al frente del folio veinte. Masaya, las dos y treinta y cinco minutos de la tarde del día jueves once de agosto del año dos mil once. María Guadalupe Contreras Aragón Notario Público.- Hay una firma que dice G. Contreras y un sello de tinta de forma circular que dice María Guadalupe Contreras Aragón Abogado y Notario Público en el centro dice REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL.- **HASTA AQUÍ LA INSERCIÓN.** Pasó ante mí del reverso del folio diecinueve al frente del folio veinticinco de mi Protocolo número Once que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora **GLADYS MARIA PADILLA CASTAÑO** libro este primer testimonio compuesto de tres hojas de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Masaya a las tres de la tarde del día jueves once de agosto del año dos mil once. **(f) María Guadalupe Contreras Aragón, Notario Público.**

Reg. 11412 - M. 77759 – Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS INDEPENDIENTES DE NICARAGUA”. (AIBIN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos sesenta y tres (5363), del folio número ochocientos sesenta y cinco al folio número ochocientos setenta y seis (865-876), Tomo I, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS INDEPENDIENTES DE NICARAGUA” (AIBIN). Conforme autorización de Resolución del veinte de abril del año dos mil doce.

Dado en la ciudad de Managua, el día doce de junio del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos que se encuentran en la escritura número ciento cuatro (104), Protocolizado por el Licenciado Cesar Augusto Acuña, el día catorce de junio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

T E S T I M O N I O ESCRITURA NUMERO CIENTO CUATRO (104).- APROBACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCROS “ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS INDEPENDIENTES DE NICARAGUA (AIBIN)”.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once de la mañana del día catorce de Junio del año dos mil diez. Ante mí: **CESAR AUGUSTO ACUÑA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, durante el quinquenio que finaliza el **diecisiete de Agosto del año dos mil once**. Comparecen **DENIS RIOS ZEAS**, Ministro del Evangelio, se identifica con cédula de identidad número dos, ocho, uno, guion, cero, ocho, uno, dos, seis, ocho, guion, cero, cero, uno, siete, ge **(281-081268-0017G)**; **CHRISTHIAN FRANCISCO ANDINO URBINA**, Ministro del Evangelio, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, dos, tres, uno, cero, siete, tres, guion, cero, cero, dos, ocho, ere, **(001-231073-0028R)**; **MARIA JOSE VELASQUEZ LAZO**, Abogada y Notario Público, quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, cero, ocho, cero, dos, ocho, cero, guion, cero, cero, uno, tres, ce, **(001-080280-0013C)**; **BENJAMIN ENRIQUE ALTAMIRANO HERRERA**, electricista, quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, tres, cero, cero, nueve, siete, uno, guion, cero, cero, ocho, uno, te, **(001-300971-0081T)**; **ALVARO MARIO TALAVERA RUIZ**, ejecutivo de ventas quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, uno, cero, uno, dos, seis, dos, guion, cero, cero, seis, cero, uve **(001-101262-0060V)**, todos mayores de edad, casados y de este mismo domicilio.- Doy Fe de conocer personalmente a los comparecientes y a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria en especial para el otorgamiento de este acto, en el que actúan en sus propios nombres e interés. Hablan conjuntamente los comparecientes y dicen: **PRIMERO:** Que como lo han decidido de común acuerdo constituir una Asociación Civil sin fines de lucro denominada “**ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS INDEPENDIENTES DE NICARAGUA**” se han constituido en Asamblea General con el Objetivo de dar lectura, someter a discusión la aprobación de los Estatutos y aprobarlos tanto en lo general como en lo particular, siendo presidido por el Pastor General de la Iglesia Bautista Libertad, en su carácter de Miembro Fundador.- **SEGUNDO: (APROBACION DE ESTATUTOS):** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los estatutos de la Asociación, que se redactan, quedando aprobados y establecidos en los siguientes términos: **CAPITULO I: NOMBRE, DURACION Y DOMICILIO.- ARTÍCULO 1: NOMBRE:** Esta entidad religiosa se denominará “**ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS INDEPENDIENTES DE NICARAGUA**”, la que también se podrá conocer e identificar con las siglas **(AIBIN)**, sin fines de lucro, religiosa, voluntaria, asociativa, educativa, promotora de valores, de interés social, sin distinción políticos de cualquier índole, con las mismas bases doctrinales, principios, fe y practica establecidos en la Declaración de Fe del Miembro Fundador.- **ARTICULO DOS: (DURACION):** A partir de la aprobación de

la Personería Jurídica la “**ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS INDEPENDIENTES DE NICARAGUA**”, tendrá una duración indefinida en el tiempo, sin embargo podrá disolverse por las causas que establezca la ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO TRES: (DOMICILIO):** El domicilio la Asociación será en el Barrio Pantasma, de los semáforos entrada Norte del Centro Comercial Managua, una cuadra al Este y cincuenta metros al Sur, en esta Ciudad de Managua, en el Departamento del mismo nombre, con facultad de establecer sedes, subsedes y oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **CAPITULO II: DE LOS OBJETIVOS Y MEDIOS.- ARTICULO CUATRO: (OBJETIVOS):** Los objetivos de esta Asociación son: **a)** Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo. **b)** Realizar, apoyar y promover la obra misionera dentro y fuera del país con amplia proyección social, espiritual y moral.- **c)** Fundar y Construir Iglesias, Institutos Bíblicos, Seminarios Bíblicos, Universidades, Centros Técnicos vocacionales, Colegios, Escuelas, Clínicas, Orfanatorios, Centros de Desarrollo Infantil, Asilos, Centros de Albergue, Centro de Rehabilitación, etc.- **d)** Promover la ayuda social para los más necesitados con materiales, ropa, zapatos, víveres, becas, medicinas y otros a través de donaciones nacionales e internacionales.- **e)** Promover la colaboración estrecha entre las Iglesias Miembros de la Asociación, respetando la autonomía, independencia y soberanía de las mismas.- **f)** Establecer hermanamiento con otras organizaciones evangélicas y sociales sean estas privadas o estatales, nacionales o internacionales, sin que sean violados nuestros Estatutos.- **g)** La Asociación podrá ampliar sus objetivos sociales ya que los aquí planteados son de carácter enunciativo y de ninguna manera taxativa.- **ARTICULO CINCO: (MEDIOS).**- Para alcanzar estos objetivos, la Asociación podrá hacer uso de los siguientes medios: **a)** De todos los medios de comunicación existentes lícitos y permitidos por la ley.- **b)** Del servicio de Ministros ordenados, Pastores, Misioneros, Conferencistas, Evangelistas, Maestros, Músicos y del servicio de cualquier profesional necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- **c)** De la predicación, Cruzadas Evangelísticas, Conferencias, Congresos, Campamentos, en templos y fuera de ellos, para niños, jóvenes y adultos.- **d)** De las aportaciones voluntarias de los Miembros de la Asociación y de las donaciones de organismos nacionales e internacionales, así como de cualquier contribución lícita de personas naturales o jurídicas.- **CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS: ARTICULO SEIS: MIEMBRO FUNDADOR:** Es miembro Fundador la Iglesia Bautista Libertad, representada por la Junta Directiva electa que suscriben la Escritura de Constitución de la “**ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS INDEPENDIENTES DE NICARAGUA**”.- **ARTÍCULO SIETE: MIEMBROS ACTIVOS:** Entiéndase por Miembros Activos a: Miembro Fundador, Iglesias, Ministros Ordenados, Ministros, Esposas de Ministros de cualquiera de las Iglesias Miembros de nuestra Asociación.- **a.** Las Iglesias Miembros de la Asociación, es la agrupación de veinticinco o más creyentes bautizados por inmersión, en el nombre del Padre y del Hijo, y del Espíritu Santo, con su Pastor y Oficiales debidamente electos, que ejercen su propio gobierno eclesial de forma autónoma e independiente, regida por sus propios reglamentos internos, celebren ordenanzas, promuevan la Obra del Señor Jesucristo y que sean auto sostenible.- **b. Ministros ordenados:** Entiéndase por Ministros Ordenados, al Pastor, Misionero o Evangelista que ha pasado por el acto de imposición de manos de un concilio formado por Ministros ordenados de nuestra mismas doctrinas, principios, liturgia, fe y practica, según lo establecido en el arto. 11, Literal f).- **c. Ministro:** Entiéndase por Ministro a toda persona llamada por Dios para la realización

del Ministerio como: Pastor, Misionero, Evangelista y Maestro de Instituto Bíblico.- **d. Esposas:** Entiéndase por esposas a todas las hermanas unidas en matrimonio con Ministros, que sean miembros activos de una de las Iglesias Miembros de nuestra Asociación.- **ARTICULO OCHO.- MIEMBROS HONORARIOS:** Son miembros Honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales y campos misioneros representado por su Pastor, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva y en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a una credencial como tal, tendrán derecho a voz, pero no a voto.- **ARTÍCULO NUEVE: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO ACTIVO.- a.** Ser Ministro ordenado, Ministro y esposa de Ministros en servicio activo en una de las Iglesias Miembros de la Asociación. **b.** Las nuevas iglesias que han pasado por el proceso de organización por sus Iglesias Madres, podrán solicitar a la Junta Directiva, mediante carta firmada por el Pastor y Secretario ser miembro de la Asociación, adjuntando la certificación del aval de aprobación de la Iglesia Madre y Acta de la Asamblea donde al menos las dos terceras partes de los miembros de la Iglesia solicitante han decidido afiliarse, la cual será aprobada por la Asamblea General.- **c.** La Iglesia foránea que desee ser miembro de esta Asociación debe solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, con las firmas del Pastor y Secretario, certificación del Acta de Asamblea General con la aprobación de las dos terceras partes de su membresía activa y un historial de su trayectoria como Iglesia.- La Junta Directiva de la Asociación efectuará examen doctrinal y presentará las recomendaciones pertinentes a la Asamblea General, quien en definitiva aprobará su ingreso.- **ARTICULO DIEZ:** Esta Asociación no aceptará la afiliación de ninguna Iglesia que provenga de división eclesial o denominacional.- **CAPITULO CUATRO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES.- ARTICULO ONCE: DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:** Los miembros activos de la Asociación tienen los siguientes derechos: **a)** Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y actividades de la Asociación.- **b)** Presentar y proponer iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación.- **c)** A elegir y ser elegido para ejercer cargos en la Junta Directiva de la Asociación, según el arto. 23 de los presentes Estatutos.- **d)** Dirigirse cada una de forma autónoma e independiente siempre y cuando se guarden las bases doctrinales, principios, liturgia, fe y práctica de la Asociación.- **e)** Elaborar y dirigirse por sus propios reglamentos internos.- **f)** Convocar a un concilio no menor de cinco ministros ordenados de la mismas doctrinas, principios, liturgia, fe y práctica de la Asociación, para practicar examen e imposición de manos para la ordenación del Ministro de la Iglesia Local.- **g)** Nombrar su propios pastores quienes serán reconocidos una vez notificado por escrito a la Junta Directiva de la Asociación, salvo en caso de pastores foráneos.- **h)** En caso que la Iglesia organizada quiera llamar a pastores foráneos, solicitará a la Junta Directiva realizar un examen doctrinal al candidato, una vez aprobado éste, se le reconocerá como Pastor Miembro de la Asociación.- **i)** Formar y administrar instituciones teológicas y seculares que conlleven al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- **j)** Gozar de todos los beneficios que obtenga la Asociación y de las ventajas de nuestra labor realizada.- **k)** Las Iglesias Miembros podrán comprar, vender, enajenar, donar, dar en arriendo, usufructo, garantía prenda o hipotecaria los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, siempre y cuando cuente con la aprobación n de las tres cuartas partes de su membresía, lo que demostrará ante la Junta Directiva de la Asociación con la presentación del punto de Acta respectivo debidamente certificado y notariado.- **l)** Solicitar su desafiliación por escrito ante la Junta Directiva de la Asociación

con la aprobación de las tres cuartas partes de su membrecía local, lo cual será verificado insitu por la Junta Directiva de la Asociación.- Esta mantendrá el dominio y posesión de sus bienes muebles e inmuebles, los cuales serán entregados por la Junta Directiva de la Asociación cuando éste respaldada por su personería jurídica religiosa y no tenga deudas pendientes con la Asociación.- Estos bienes no podrán ser entregados a personas naturales.- **ARTICULO DOCE: DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.**- Los miembros honorarios de la Asociación tienen los siguientes derechos: **a)** Participar con voz pero sin voto en las Asambleas Generales de la Asociación.- **b)** Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación.- **c)** Participar en todas las actividades de la Asociación.- **d)** Retirarse voluntariamente de la Asociación, previa notificación escrita a la Junta Directiva.- **ARTICULO TRECE: DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.**- Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: **a)** Cumplir con las bases doctrinales, principios, liturgia y práctica descritos en la Declaración de Fe de la Asociación.- **b)** Cumplir con los presentes Estatutos.- **c)** Asistir a la celebración de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y actividades convocadas por la Junta Directiva de la Asociación.- **d)** Cumplir con los Acuerdos que se hagan en la Asamblea General.- **e)** Contribuir con un apropiado sostenimiento económico a la Asociación, mediante ofrendas establecidas por la Asamblea de la Iglesia Local.- **f)** Enviar sus Representantes con credenciales debidamente firmadas por el Pastor y el Secretario de la Iglesia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación.- **g)** Notificar por escrito a la Junta Directiva de la Asociación, para efectos legales cualquier cambio pastoral conforme lo establecido en los presentes estatutos.- **h)** Notificar por escrito un mes antes del cierre de año fiscal, a la Junta Directiva, el porcentaje mensual que entregará, para el sostenimiento de la Asociación.- **i)** Registrar todos los bienes muebles e inmuebles de las Iglesias Miembros a nombre de la Asociación.- **j)** Asumir todo gasto por trámite legal o de cualquier índole que requiera la Iglesia local, en virtud de gestión alguna que se realice a favor de ella.- **k)** Mantener relaciones fraternas con las demás iglesias de la Asociación.- **l)** Obtener su propia personería jurídica, cinco años después de ser miembro de la Asociación, salvo casos específicos aprobados por la Asamblea General.- **II) Participar en todo aquello que contribuya a alcanzar los objetivos señalados en los presentes Estatutos.**- **ARTICULO CATORCE: PERDIDA DE MEMBRESIA:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: **a. Causas Graves (Miembros activos y honorarios):** 1) Por Causa de Muerte.- 2) Por destino desconocido por más de Seis Meses. 3) Por actuar contra los objetivos, fines, doctrinas y principios de la Asociación. 4) Por Renuncia Escrita a la misma. 5) Por Sentencia Firme que conlleve pena de Interdicción Civil.- 6) Por conducta indecorosa comprobada y resolución de la Junta Directiva. 7) Por promulgar, dar opiniones, dar entrevistas no autorizadas que expongan a la animadversión a la Asociación o a sus miembros.- 8) Por disolución en el caso de las Personas Jurídicas.- **b. Causas Leves (Iglesias Miembros):** 1. La iglesia que tuviera menos de 25 miembros.- 2. La Iglesia que no cumpliera con los presentes Estatutos.- 3. La iglesia que no asista a la convocatoria de dos Asambleas Generales consecutivas.- 4. En el caso del inciso b) Numerales 1 2 y 3, comprobada la falta, la Junta Directiva por primera vez visitará la Iglesia para conocer el no cumplimiento de sus deberes contraídos y brindará las recomendaciones pertinentes, en caso de no seguir las recomendaciones se suspenderán todos sus derechos y beneficios; de seguir incumpliendo la Junta Directiva convocará a la Asamblea General a Sesión Extraordinaria en la que se informará sobre la situación para que esta tome la resolución definitiva.- **CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO QUINCE: DE LA ORGANIZACIÓN.- Entiéndase por organización, la estructura administrativa que regirá esta Asociación, la que está integrada de la siguiente manera: **a).** La Asamblea General; quien será la máxima autoridad de esta Asociación.- **b).** La Junta Directiva; quien actuará según atribuciones establecidas en los presentes estatutos.- **ARTICULO DIECISEIS:** La Asamblea General, estará integrada de la siguiente forma: a) Iglesias miembros representadas por tres (3) delegados debidamente acreditados con derecho a voz y voto.- c. Los Ministros Ordenados, Ministros y sus esposas de Ministros en servicio activo, quienes en virtud de su posición gozarán de voz y voto entendiéndose su participación en la Asamblea como un deber. **ARTICULO DIECISIETE:** El quórum de la Asamblea General de la Asociación será las tres cuartas partes de sus Miembros Activos.- Si dicha sesión no pudiere realizarse por falta de quórum, una hora después de programada, se hará una segunda convocatoria por parte de la Junta Directiva de la Asociación, esta sesión se realizará con la mitad más uno de los miembros representados.- Si en esta ocasión no se lograra establecer el quórum, media hora después se realizará cualquiera sea el número de miembros representados.- **ARTICULO DIECIOCHO:** La Asamblea General podrá realizar sesiones ordinarias y extraordinarias.- **a.** La sesión ordinaria se celebrará anualmente durante el mes de Julio, en el lugar, fecha y hora establecida por la Junta Directiva de la Asociación.- **b.** Las extraordinarias se realizarán cuando la Junta Directiva lo crea conveniente y/o solicitud por escrito a la Junta Directiva de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros activos.- La convocatoria a las Asambleas ordinarias y extraordinarias las hará el Presidente de la Junta Directiva a través del Secretario por escrito, con quince días de anticipación para la Asamblea Ordinaria y ocho días de anticipación para la Asamblea Extraordinaria.- **ARTÍCULO DIECINUEVE:** En las Asambleas Ordinarias se seguirá el siguiente orden: **a.** Se dará apertura a la Asamblea General con un Devocional de Adoración. **b.** El Secretario hará la presentación de los Representantes y comprobará el quórum legal. **c.** Lectura de correspondencia. **d.** Presentación de Informes.- **e.** Asuntos pendientes.- **f.** Asuntos Nuevos.- **g.** Elecciones.- En caso de que en la Asamblea Ordinaria corresponda la elección de algún cargo, la Junta Directiva propondrá los candidatos idóneos los que serán ratificados por la Asamblea General, quien también podrá proponer dos candidatos al cargo.- **h.** Lectura del Acta.- **i.** Despedida.- **ARTICULO VEINTE:** En caso de las Asambleas extraordinarias se cumplirá con el inciso a y b del artículo diecinueve, continuando conforme a los asuntos específicos para la cual fue convocada.- **ARTICULO VEINTIUNO:** El desarrollo de las Asambleas Generales se regirá por las normas establecidas en el Reglamento Parlamentario.- **ARTICULO VEINTIDOS: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.**- Son atribuciones de la Asamblea General: **a.** Resolver los asuntos de la Asociación por el libre voto de la mitad más uno de los presentes en Asamblea General, exceptuando casos específicos.- **b.-** Reformar y aprobar con las dos terceras partes de los votos de los presentes, los Estatutos de esta Asociación.- **c.** Elegir de su seno cada cinco años, la Junta Directiva de la Asociación conforme lo establecido en el arto. 23 de los presentes Estatutos.- **d.** Elegir las Juntas Directivas de las instituciones que pertenecen a la Asociación conforme lo establecido en sus respectivos reglamentos internos, los cuales serán elaborados y aprobados por la Asamblea General de la Asociación.- **e.** Conocer, aprobar, desaprobar o modificar los informes y programas de trabajo de la Junta Directiva, instituciones y comisiones que pertenecen a la Asociación.- **f.** Aprobar o desaprobar las solicitudes de los campos misioneros, iglesias e instituciones que deseen afiliarse a la Asociación, conforme lo

establecido en los presentes Estatutos.- **g.** Afiliar y aprobar convenios con cualquier institución u organismos que le beneficien espiritual, social y económicamente, siempre y cuando no contradiga los presentes Estatutos y bases doctrinales.- **h.** Desafiliar a la Asociación de cualquier organismo que perjudique la marcha o prestigio de la misma.- **i.** Conocer y resolver la propuesta de la Junta Directiva de comprar, vender, enajenar, donar, dar en arriendo, usufructo, garantía prendaria o hipotecaria los bienes muebles e inmuebles de su propiedad con un valor superior de U\$501.00 (QUINIENTOS UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial establecido por el Banco Central de Nicaragua.- **j.** - Es la única instancia que con el voto de las tres cuartas partes aprueba la disolución de la Asociación.- **k.** Cualquier otra que esta Asamblea General determine.- **ARTICULO VEINTITRES: JUNTA DIRECTIVA.**- La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera: **UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN VOCAL.**- **ARTICULO VEINTICUATRO:** Para ser candidatos a ocupar un cargo en la Junta Directiva se requiere que sean hermanos en plena comunión con la Asociación, de reconocido interés en la obra, generosos, idóneos, aptos y responsables para el cargo. **ARTICULO VEINTICINCO.**- La Junta Directiva será electa por la Asamblea General por un periodo de cinco años pudiendo ser reelectos en sus cargos cuantas veces la Asamblea General lo decida. La elección del Tesorero, Secretario y Vocal se hará de la siguiente manera: **a.** La Junta Directiva propondrá de los miembros activos de la Asociación dos candidatos para cada puesto.- **b.** La Asamblea General nombrará un candidato más para cada puesto, si fuere necesario.- **c.** La elección se hará por voto secreto y por la mitad más uno de los presentes en la asamblea general.- **ARTICULO VEINTISEIS:** Son atribuciones de la Junta Directiva de la Asociación: **a.** Celebrar sesiones ordinarias bimensualmente y extraordinariamente cuando el Presidente así lo decida; siendo su quórum de cuatro (4) miembros.- **b.** Ejecutar los Acuerdos de la Asamblea General. **c.** Convocar y Presidir la Asamblea General en sesiones ordinarias y extraordinarias.- **d.** Nombrar comisiones y/o representantes ante organismos e instituciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación.- **e.** Recibir solicitudes de las nuevas Iglesias que habiéndose organizado deseen afiliarse a la Asociación.- **f.** Recibir solicitudes de la Iglesia foráneas, instituciones y otros organismos que deseen afiliarse a la Asociación.- **g.** Establecer convenios de cooperación nacional e internacional con organismos e instituciones que beneficien a la Asociación y no contradiga los presentes Estatutos y bases doctrinales.- **h.** Velar por el cumplimiento de estos Estatutos.- **i.** Vigilar el cumplimiento de los Reglamentos de las instituciones y del trabajo encomendado a las comisiones de la Asociación.- **j.** Asesorar a las iglesias cuando existan conflictos relacionados con sus Reglamentos Internos siempre y cuando ésta lo solicite por escrito a la Junta Directiva, con la mitad más uno de sus miembros.- **k.** Establecer anualmente un programa de actividades y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.- **l.** Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General para su aprobación, tomando en cuenta el monto de los ingresos, los gastos acordados por la Asamblea General y las necesidades de la Asociación, así como informe, balance anual de la actividades y Estados Financieros.- **II.** Extender credenciales a Ministros y Ministros Ordenados, funcionarios y directores de instituciones u organismos de la Asociación.- **m.** Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación.- **n.** Establecer las Oficinas y Filiales en el Resto del País.- **ñ.** Elaborar propuestas de Reglamentos de las Instituciones para su aprobación en la Asamblea General.- **o.** Presentar informe anual a la Asamblea General.- **ARTICULO VEINTISIETE:** Para las decisiones de la Junta Directiva se requiere como mínimo de tres votos afirmativos y en caso de empate, el Presidente tiene doble voto.- **ARTICULO VEINTIOCHO: (DESTITUCION DE CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA**

DIRECTIVA): Un miembro de la Junta Directiva puede ser destituido por las siguientes razones: **1)** Por no cumplir con sus funciones después de agotar los recursos de aclaración. **2)** Por cualquiera de las causas por las cuales se expulse a un miembro, según lo establecido en el Arto. 14 de los presentes Estatutos.- **ARTICULO VEINTINUEVE:** Ninguna sesión de la Junta Directiva será oficial, sin que todos sus miembros hayan sido notificados por cualquier medio.- **ARTÍCULO TREINTA:** El Presidente y Vice-Presidente de la Junta Directiva, deberán llenar además de los requisitos establecidos en el Arto. 24 de los presentes Estatutos, los siguientes requerimientos: **a.** Ser nicaragüense de nacimiento. **b.** Ser Ministro activo y acreditado de la Asociación.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO :** Para los cargos de Secretario, Tesorero y Vocal, deberán llenar además de los requisitos establecidos en el Arto. 24 de estos Estatutos, los siguientes requerimientos: **a.** Ser nicaragüense de nacimiento. **b.** Ser Ministro activo y/o delegado de las Iglesias Miembros de la Asociación.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** **a.** Dirigir todas las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **b.** Convocar a sesión a la Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente o a petición de por lo menos tres de sus Miembros.- **c.** Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado General, en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, ante organizaciones nacionales e internacionales.- **d.** Autorizar con su firma las actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva, cheques que extienda el Tesorero, títulos, credenciales, Carnet de Miembros, Certificados y todos los demás documentos que se requieran como Presidente de la Junta Directiva de la Asociación.- **e.** Rendir Informe Anual de las actividades de la Junta Directiva a la Asamblea General o cuando ésta lo solicite.- **f.** Firmar las convocatorias a las Asambleas, juntamente con el Secretario de la Junta Directiva.- **g.** Tiene derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva.- **h.** El Presidente podrá disponer de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación con valor superior a **U\$500.00 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS)** o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial establecido por el Banco Central de Nicaragua, solamente con la autorización de la Asamblea General, previo acuerdo de la Junta Directiva.- **i.** Vigilar y cuidar de que las funciones dentro de la Asociación se estén cumpliendo a cabalidad.- **j.** Cualquier otra atribución que el cargo amerite o que la Asamblea General así lo disponga.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** Son **ATRIBUCIONES DEL VICE- PRESIDENTE:** **a.** Colaborar estrechamente con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- **b.** Sustituir al Presidente temporal o definitivamente cuando éste falte, apegándose a las atribuciones del mismo.- **c.** Será el candidato más disponible para representar o encabezar delegaciones ante instituciones, foros, organismos nacionales o internacionales.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO :** Son **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** **a.** Elaborar, Firmar y autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de Acuerdos.- **b.** Custodiar el libro de actas, archivo y sello de la Asociación.- **c.** Atender toda correspondencia de la Asociación y el orden de los archivos.- **d.** Extender Constancias y Certificaciones.- **e.** Convocar por escrito junto con el Presidente a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.- **f.** Comparecer ante Notario a otorgar el Poder de Representación del Presidente, previo acuerdo de Junta Directiva.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO :** Son **ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** **a.** Administrar y llevar el registro contable de ingresos y egresos de la Asociación.- **b.** Efectuar todos los pagos por medio de cheques o efectivos, firmando conjuntamente con el Presidente.- **c.** Facilitar a la Junta Directiva los libros y documentos que posee en el ejercicio de su cargo, cuando ésta lo estime conveniente.- **d.** Rendir informe anual por escrito a la Asamblea General y a la Junta Directiva bimensualmente.- **e.** Establecer correspondencia con los miembros que estén en mora por contribuciones o cuentas pendientes con la Asociación.- **f.** Llevar un control del inventario de los bienes muebles

e inmuebles de la Asociación.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS :** Son ATRIBUCIONES DEL VOCAL: **a)** Asume la función en ausencia temporal del secretario.- **b)** Asume el cargo de Secretario o Tesorero en caso de renuncia definitiva o destitución de éstos.- **c)** Asume cualquier función que le delegue el Presidente o la Junta Directiva.- **d)** Velar por la transparencia en lo relativo aspectos administrativos de la Asociación.- **OTRAS ORGANIZACIONES : ARTICULO TREINTA Y SIETE :** Entiéndase por organizaciones miembros de esta Asociación, aquellas estructuras orgánicas creadas por la Asamblea para ejecutar programas y proyectos específicos que coadyuven al desarrollo de la Asociación; en el momento de su nombramiento se definirán sus funciones y su duración.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO:** Estas organizaciones tendrán sus reglamentos internos aprobados por la Asamblea y Manual de procedimientos donde se señalarán sus funciones y demás regulaciones necesarias para el cumplimiento de su cometido. Dichos reglamentos deberán estar en armonía con los presentes Estatutos.- **CAPITULO V: (PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS) : ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE:** La Asociación es un proyecto Espiritual, Social y Humanitario basado en los principios de la Biblia la palabra de Dios, por lo cual su patrimonio será el producto del aporte de los Asociados, de Organizaciones Hermanas Donantes y de personas naturales o jurídicas.- El patrimonio de la Asociación se constituye: **1.-** Con la Aportación de cada uno de los asociados tal y como lo establecen el arto. 13, Inciso e) de los presentes Estatutos.- **2.-** Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean Nacionales e Internacionales.- **3.-** Bienes Muebles o Inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales.- **4-** El ahorro producido por cada uno de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistentes en la cantidad de CINCO MIL CÓRDOBAS (C\$ 5,000.00); que como acto de auténtica liberalidad dejan a disposición de la Asociación constituyendo de esta manera su patrimonio inicial, pudiendo adquirir y recibir para la consecución de sus fines bienes muebles e inmuebles y cualquier otro ingreso lícito.- **5.-** La Asociación para la consecución de sus fines podrá obtener financiamientos de **las siguientes fuentes:** **a)** Cuotas mensuales de sus miembros. **b)** Donaciones de sus miembros, organismos nacionales e internacionales, tanto en efectivo como en especie.- **c)** Por medio de programas y actividades de recaudación de fondos de personas naturales y jurídicas.- **d)** La Asociación no recibirá ofrendas, ni donaciones que comprometan o distorsionen la naturaleza de la institución.- **ARTÍCULO CUARENTA:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes muebles e inmuebles acumulados durante su existencia.- **ARTICULO CUARENTA Y UNO: REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente de la Junta Directiva, tendrá la Representación Legal de la Asociación, con las facultades de Apoderado General.- **ARTICULO CUARENTA Y DOS : (LIBROS).**- La Asociación una vez obtenida la personalidad jurídica llevara los siguientes libros: **1)** Un libro de actas de las reuniones de la Asamblea General; **2)** Un Libro de Actas de las reuniones de la Junta Directiva; **3)** Un Libro Mayor, **4)** Un libro Diario, para la contabilidad.- **5.-** Un libro de Registro de Miembros.- **CAPITULO VI.- (DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN): ARTICULO CUARENTA Y TRES.-** La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y con la decisión de las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por Tres miembros activos para que proceda a su liquidación con las indicaciones siguientes: **a.** Cumpliendo con los compromisos pendientes.- **b.** Pagando las deudas.- **c.** Haciendo efectivos los créditos.- **d.** Practicándose una Auditoria General.- Los bienes resultantes de la liquidación será transferido como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- **CAPITULO VII: (DISPOSICIONES FINALES).**- **ARTICULO CUARENTA Y**

CUATRO : REFORMA ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser enmendados o reformados únicamente por las tres cuartas partes de la Asamblea General.- Esta iniciativa podrá realizarla en Asamblea General, la Junta Directiva o por las dos terceras partes de los miembros activos.- **ARTICULO CUARENTA Y CINCO : DECLARACIÓN DE FE.-** Las bases doctrinales, principios, fe y practica de esta Asociación, serán los establecidos en la Declaración de Fe de la Iglesia Bautista Libertad, Miembro Fundador y no podrán ser reformados o derogados, por que constituiría una causa de disolución de la Asociación.- **ARTICULO CUARENTA Y SEIS :** Los Miembros de la Asociación son personalmente responsables ante terceros por los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos.- **ARTICULO CUARENTA Y SIETE :** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno pero en cuanto a relaciones y actividades, respecto a terceros tendrán vigencia desde la fecha de aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial.- **ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO :** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que regulen la materia.- **ARTICULO CUARENTA Y NUEVE :** Los comparecientes en este acto aceptan y aprueban tal como han quedado redactado en este instrumento público los Estatutos de la **ASOCIACIÓN BAUTISTA INDEPENDIENTE DE NICARAGUA (AIBIN).**- **ARTICULO CINCUENTA :** La Asociación no podrá ser demandada por sus asociados o miembros ante los tribunales comunes de Justicia por motivo de interpretación bíblica, liturgia y principios de fe, liquidación o disolución, ni por desavenencia que surgiera entre los asociados o miembros de la misma, con respecto a la administración y dirección de estas o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de de la constitución y los presentes estatutos.- **ARTICULO CINCUENTA Y UNO:** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos establecidos en el artículo cincuenta (arto.50), serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los asociados miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá una cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento público. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez el de las especiales que contienen, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones expresas e implícitas y el de las que en concreto se han hecho, yo el Notario les instruí a los comparecientes de la obligación de presentar esta escritura ante el Ministerio de Gobernación en la Dirección de Asociaciones Civiles sin fines de lucro para su aprobación y publicación en la gaceta Diario Oficial. Y leída por mí, toda esta escritura la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en toda y en cada una de sus partes y firman junto conmigo el Notario. Doy fe de todo cuanto he relacionado.- (F) ILEGIBLE.- (CHRISTIAN ANDINO V. (F).- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) C. ACUÑA.- EL NOTARIO.- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO CIENTO VEINTE AL REVERSO DEL FOLIO CIENTO VEINTITRES DE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE **DENIS RIOS ZEAS**, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE CONSTA DE CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- (F) LIC. CESAR AUGUSTO ACUÑA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Reg. 11413 - M. 1494242 – Valor C\$ 2,560.00

ESTATUTOS “ASOCIACION FORESTAL DE OCCIDENTE DE NICARAGUA” (AFOCNIC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos cincuenta y siete (5357), del folio número setecientos cuarenta y nueve al folio número setecientos sesenta y cuatro (749-764), Tomo I, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION FORESTAL DE OCCIDENTE DE NICARAGUA**”. (AFOCNIC) Conforme autorización de Resolución del treinta y uno de mayo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de junio del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ocho (8). Autenticado por el Licenciado Miguel Narváez Silva, el día veintidós de marzo del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMO SEXTA (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes en Asamblea General, de común acuerdo, aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA AFOCNIC**, que se redactan y forman parte integrante de esta Escritura, quedando en los siguientes términos: **ASOCIACION FORESTAL DE OCCIDENTE DE NICARAGUA. “AFONIC”.** **CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO 1.- De la Denominación y Domicilio:** Se constituye la **ASOCIACION FORESTAL DE OCCIDENTE DE NICARAGUA**, que adoptará para todos los efectos, las siglas “**AFONIC**”. Esta Asociación es una entidad civil sin fines de lucro que concentra productores (as) industriales, empresas y personas vinculadas al sector forestal y la comunicación con diferentes sectores Gubernamentales y Privados. Tendrá por domicilio en la ciudad de León, Departamento de León con jurisdicción en toda la República de Nicaragua. **ARTICULO 2. De los Objetivos:** Tiene por finalidad constituirse en una organización promotora, articuladora, con referente a nivel Nacional e Internacional de un Sector Forestal competitivo, garante de excelencia y calidad, respetuoso del medio ambiente y comprometido con el desarrollo integral del país y la calidad de vida de los Nicaragüenses. El objetivo general de la organización es Fortalecer la competitividad del sector forestal en los Departamentos de León, Chinandega y pudiéndose extender a todo el país de acuerdo a las necesidades del sector, a través del fomento, plantaciones forestales y de cadenas productivas de valor. Los fines Específicos de la AFONIC son: 1) Incidir la generación de un marco de estabilidad jurídica y fiscal que beneficie la actividad forestal y el aprovechamiento de los incentivos proveniente de instituciones Gubernamentales, Organismos Nacionales e Internacionales; 2) Incidir en la política forestal Nacional en pro de un sector forestal eficiente y competitivo dentro del ámbito local, nacional e internacional; 3) Incidir en la creación de una política crediticia, de características compatibles con los ciclos forestales, que posibilite la incorporación del equipamiento moderno en las labores forestales; 4) Auspiciar la obtención de datos reales y precisos sobre la situación actual y las tendencias del sector forestal, industria forestal Nacional e Internacional con inserción de Nicaragua en el contexto de las necesidades de madera para el futuro; 5) Apoyar la normalización, inscripciones de plantaciones y certificaciones de las mismas; 6) Aprovechar instrumentos legales e institucionales existentes que

puedan mejorar el clima del sector forestal; 7) Apoyar la investigación forestal tendiente a lograr el mejoramiento genético, productividad y reforestación de las especies naturales, procurando lograr la incorporación de tecnología de punta en materia forestal; 8) Generar un espacio de dialogo para el sector forestal en el occidente y resto de Municipios de Nicaragua; 9) Fortalecer la Institucionalidad de los Órganos Gubernamentales del sector forestal ya existentes, así como, de la nuevas que pudieran surgir; 10) Fomentar la generación de alianzas estratégicas entre los actores locales y nacionales del sector forestal, a fin de elevar los niveles competitivos del sector forestal; 11) Fomentar alianzas estratégicas con organismos de cooperación internacional; 12) Asumir la representación de los Asociados de “**AFONIC**” en Nicaragua; 13) Analizar las posibilidades reales del sector para responder a probables incrementos de la superficie; 14) Brindar servicios a los asociados, tales como: material sobre costos de producción y elaboración de bosques implantados, estadísticas locales, novedades de mercado y legislación; 15) Publicar y difundir trabajos de los profesionales, científicos, técnicos y economistas que colaboran con la entidad; 16) Gestionar capacitación y asistencia técnica para los y las asociados (as). **ARTÍCULO 3.** Además de lo establecido en este Estatuto y su reglamento, la Asociación se registrará por las disposiciones correspondientes de la Constitución Política y leyes de la materia en la República de Nicaragua. **CAPITULO II: DE LOS ASOCIADOS; ARTICULO 4. Asociados (as) pueden ser:** 1- Personas naturales, personas jurídicas, organizaciones ya existentes como cooperativas gremiales de productores forestales en pleno uso de sus derechos. 2- Productores independientes de occidente que diversifican sus rubros agropecuarios tradicionales. 3- Beneficiarios exitosos de la Cuenta Reto del Milenio Nicaragua (CRM-N). 4- Organizaciones y/o empresas que participan en la Cadena Productiva forestal. 5- Empresas exclusivamente forestales, de origen nacional y extranjero. 6- Asociaciones o grupos de profesionales forestales. 7- Empresas de servicios al sector forestal (propietarios de viveros, preparación del sitio, plantación, control de plagas y malezas, podas, raleos, prevención y combate de incendios, cosecha, asistencia técnica, etc.) industrias forestales. 8- Aquellas personas que a juicio de la Asamblea General merezcan las condiciones, miembros de honor por sus meritos humanos, sociales, políticos, culturales; previo acuerdo en firma del citado organismo, con base en una argumentación sólida que fundamente el otorgamiento de tal concesión, a cargo del órgano fiscal. Tendrán derecho a voz únicamente y no podrán aspirar a cargos electivos. En todos los casos, salvo en el caso de las Asociaciones de honor, se presentará solicitud por escrito, en formulario debidamente preparado para ello, dirigida a la Junta Directiva, la que contará con un plazo de un mes (30 días) para resolver en definitiva; si fuese rechazada o aceptada la solicitud, esta decisión deberá comunicarse por escrito al interesado o a la interesada, caso de rechazo deberán expresarse las razones de la negativa de la Asociación. Contra este acuerdo solo cabrá Recurso de Apelación por única vez ante la Asamblea General de Asociados, la que aprobará o no el ingreso por simple mayoría. **ARTÍCULO 5. Son derechos de los Asociados:** 1) Disfrutar de los servicios, bienes inmuebles y muebles que la Asociación ofrece de acuerdo con sus fines y gozar de su protección cuando intereses de los y las asociados (as), puedan ser o hayan sido lesionados; 2) Tener voz y voto en las Asambleas Generales; 3) Elegir y ser electos por cualquier cargo dentro de la Asociación; 4) Apelar ante la Asamblea General cualquier resolución de los órganos de la Asociación; 5) Obtener y portar el carné correspondiente; 6) Disfrutar de todos aquellos derechos que les conceden este Estatuto y los acuerdos de los organismos de la Asociación; 7) Examinar los libros,

documentos y actuaciones de la Asociación y sus órganos directivos.

ARTÍCULO 6. Son Deberes de los Asociados: 1) Acatar y respetar las disposiciones del Estatuto y su Reglamento, las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva en lo que les corresponde; 2) Participar con su esfuerzo en el progreso de la Asociación; 3) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y demás actos que convoque la Asociación; 4) Desempeñar los cargos y trabajos que le fueran asignados por la Asamblea General y la Junta Directiva respectivamente; 5) Pagar puntualmente la aportación ordinaria trimestral y las extraordinarias que se acuerden; 6) Demostrar buena conducta y lealtad con los compañeros asociados (as); 7) Satisfacer las obligaciones que tenga pendientes con la Asociación en caso de renuncia y devolver el carné o cualquier otra identificación; 8) Velar por el buen uso de los recursos de la Asociación. **ARTÍCULO 7.** Ningún Asociado puede ser presionado a permanecer en la Asociación, ni a renunciar de ésta. Cualquier Asociado puede separarse cuando lo crea conveniente, siempre y cuando presente su renuncia por escrito en forma personal, individual y debidamente identificado, ante la Junta Directiva, la cual deberá resolver en un plazo de ocho días hábiles, previa consulta con el organismo de base o el presidente de la Comisión Departamental. **ARTICULO 8. La calidad de Asociado se pierde por las siguientes causas:** a) por causa de muerte; b) por destino desconocido por mas de un año; c) por expulsión; d) por renuncia escrita presentada ante la Junta Directiva; e) por sentencia firme que conlleve interdicción civil. **CAPITULO III: DE LAS FALTAS Y SANCIONES; ARTÍCULO 9.** Cuando la conducta de los Asociados no se ajusten a lo establecido en el presente estatuto, reglamento interno y acuerdos válidamente aprobados por la Asamblea General de Asociados (as) de la AFONIC, será considerada una falta disciplinaria se graduaran conforme a la escala siguiente: a) faltas muy graves, b) faltas graves y c) Faltas leves. En el Reglamento interno se normarán casuísticamente los hechos que dan lugar a los distintos tipos de faltas. **ARTÍCULO 10. De las Sanciones:** Se establecen las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal o escrita; b) Suspensión de las garantías y derechos que ofrece la Asociación durante un lapso entre ocho y sesenta días; c) Expulsión de la Asociación. Las sanciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo anterior podrá imponerlas las Junta Directiva, previo informe del Fiscal quien deberá antes realizar consulta o investigación con las organizaciones de base, o el dirigente, debiendo garantizar al Asociado investigado el derecho a la defensa, para ello le concederán audiencia al afectado para que alegue lo que tenga a bien. Cuando a juicio de la Junta Directiva procede la expulsión de un asociado, ésta podrá acordar su suspensión y someter su caso, obligatoriamente, a conocimiento y ratificación de la Asamblea General ordinaria siguiente; La Asamblea General Ordinaria, si lo considera, resolverá la expulsión o revocación de la misma requiriendo para ello del voto de al menos dos terceras partes de los y las asociados (as) presentes. **ARTÍCULO 11. De la Amonestación escrita. Son causas de amonestación:** A) El no pago de dos cuotas consecutivas o la manifiesta irregularidad en el pago de las mismas, siempre que no sean justificadas; B) Desacato a las disposiciones de los organismos de la Asociación; C) Otras establecidas en el reglamento interno. **ARTÍCULO 12. De la Suspensión;** Son causas de suspensión: I) Haber sido amonestado por dos veces durante un periodo de seis meses; II) Incurrir en conductas que puedan poner en peligro la unidad y estabilidad de la Asociación; III) La manifiesta deslealtad de la línea unitaria de la Asociación; IV) Lesionar injustificadamente el honora, la dignidad o el buen nombre de la Asociación o el de sus dirigentes; V) Otras establecidas en el reglamento interno. **ARTICULO 13. Causales de Expulsión.**

Son causales de expulsión: A) Haber sido suspendido por dos veces durante el año o incurrir dentro del mismo lapso, en causal de una tercera suspensión; B) Incurrir en cualquier acción u omisión contraria a los fines y objetivos de la Asociación; C) Asumir una actitud que lleve por objeto dividir a la Asociación; D) Causar daño económico a la Asociación; E) Otras establecidas en el reglamento interno. **CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL: ARTÍCULO 14.** La reunión de las personas asociadas a la AFONIC forma la Asamblea General que es su máxima autoridad. Se reúne en forma Ordinaria, TRIMESTRALMENTE, denominándose Asamblea General Ordinaria y cuando sea necesario denominándose Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General de Asociados (as) tiene las siguientes atribuciones: I) Nombrar, cada bienio, según corresponda, a la Junta Directiva, cuyas miembros podrán ser reelectos democráticamente; II) Nombrar cada bienio según corresponda al titular del órgano fiscal, cargo denominado Fiscal; III) Aprobar la incorporación o no incorporación de la Asociación a Uniones, Federaciones, Confederaciones o grupos gremiales; IV) Modificar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias; V) Reformar total o parcialmente este Estatuto y Reglamento de la "AFONIC" por mayoría calificada de las tres terceras partes de los asociados presentes; VI) Conocer y resolver conforme a este Estatuto y Reglamento sobre la expulsión de Asociados, resolviendo también la cancelación de credenciales de los integrantes de la Junta Directiva, para lo cual se debe contar con el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes; VII) Aprobar, rechazar o modificar el orden del día que presente la Junta Directiva; VIII) Dar la aprobación definitiva a las Convenciones colectivas que la Junta Directiva celebre; IX) Aprobar, rechazar o modificar los presupuestos anuales y los informes económicos que se le presenten; X) Conocer de la marcha general de la Asociación, de los informes presentados por la Junta Directiva y resolver de las iniciativas presentadas por los Asociados; XI) Nombrar la Comisión Departamental y destituir a cualquiera de sus miembros en caso de no cumplir con sus tareas; XII) Dar aprobación o aval definitivo a los proyectos productivos de economía social que sean sometidos a su consideración. Este aval o aprobación tendrá como efecto facultar a la Junta Directiva para la suscripción de todo tipo de acuerdos, convenios y contratos con Entes públicos y privados, nacionales e internacionales y que sean necesarios para el desarrollo de los proyectos avalados definitivamente, así como para su efectivo control y vigilancia; XIII) Cualesquiera otras que expresamente le confieran este Estatuto o las leyes de la materia o que sean propias de su carácter de suprema autoridad de la Asociación. **ARTICULO 15.** En las Asambleas Generales participarán todos los asociados que hayan cotizado en el trimestre anterior a la fecha de su realización y aquellos cuya afiliación haya sido aprobada por la Junta Directiva, con quince días naturales de anticipación a la Asamblea. En este caso, el interesado debe pagar la cuota de ese trimestre. **ARTICULO 16.** La primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria, la hará por escrito la Junta Directiva, dentro de un plazo no inferior a los ocho días naturales, con relación a la fecha señalada para su celebración. **ARTÍCULO 17.** Para sesionar válidamente, la Asamblea General y Extraordinaria debe estar presidida por la Junta Directiva y tener el quórum necesario, el cual estará sujeto a los siguientes requisitos: 1.- Asistencia de las dos terceras partes de los asociados en la primera convocatoria; 2.- En caso de no reunir este quórum, los asistentes fijarán una segunda convocatoria para dentro de los diez días hábiles posteriores, debiendo reunir un quórum de la mitad mas uno de los asociados; 3.- De persistir la falta de quórum, los asistentes citarán a una tercera convocatoria y en esta, la Asamblea se hará quórum con el número de asociados que concurran siempre

y cuando éste no sea menor del treinta por ciento de sus asociados.

ARTÍCULO 18. La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por la Junta Directiva cuando ésta lo crea necesario, debiendo realizar convocatoria por escrito con cuarenta y ocho horas de antelación, señalará en la convocatoria el o los motivos que la justifican y el orden del día. El diez por ciento o mas de los asociados de la "AFONIC", o una tercera parte de los miembros del consejo consultivo podrán solicitar, por escrito a la Junta Directiva, convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, en dicha solicitud deben indicarse claramente los motivos y el orden del día específico de la asamblea; si fuera el caso en que la Junta Directiva no convocase, en un término no mayor a ocho días, ésta podrá ser convocada por el diez por ciento de los asociados. Igual facultad le cabe a las dos terceras partes de las Asambleas Departamentales Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán siguiendo el sistema de convocatoria establecido para las Asambleas Generales Ordinarias y no podrán tratarse temas diferentes a los que se señalen en la convocatoria. **ARTÍCULO 19.**

La Asamblea General Ordinaria se celebrará trimestralmente, específicamente los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año. La agenda deberá incluir: a) Informe de labores de la Junta Directiva; b) Informe de finanzas y administración; c) Informe de fiscal. La Asamblea General Ordinaria de fin de periodo debe proceder, además, a elegir la nueva Junta Directiva de la organización, para el bienio correspondiente. Esta Asamblea se realizará en dos partes; en la primera se conocerán, mínimamente, los informes de rigor y otros aspectos relativos a la marcha de la Asociación. En la segunda parte, se realizará el proceso electoral. **ARTÍCULO 20.** La Elección de la Junta Directiva, se realizará mediante votación secreta y universal, dentro de los ocho días naturales posteriores a la celebración de la primera parte de la Asamblea General de fin de periodo. Dicha elección deberá realizarse durante un día hábil. **ARTÍCULO 21.** Los acuerdos de las Asambleas Generales entrarán en vigencia inmediatamente después de haber sido aprobados y son de acatamiento obligatorio para todos los Asociados.

CAPITULO V: DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 22. La Dirección política administrativa de la asociación estará a cargo de la Junta Directiva, electa en la Asamblea General Ordinaria de fin de periodo. Se compone de siete personas cuyos cargos se denominarán así: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Fiscal y dos vocales. Formarán parte también de la Junta Directiva, con derecho a voz y sin derecho a voto, los Coordinadores de las Comisiones Departamentales. **ARTÍCULO 23.** Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años en sus funciones. Sesionarán ordinariamente una vez al mes, en el día, lugar y hora que determinen. Extraordinariamente lo harán cuando sean convocados por el Presidente o por cuatro de sus miembros plenos, los cuales formarán el quórum legal, Sesionarán en secreto cuando circunstancias muy calificadas lo ameriten y siempre que las dos terceras partes de los presentes así lo acuerden. Podrán ser removidos de sus cargos en la Junta Directiva, por la Asamblea General Ordinaria de Medio Periodo, aquellos directivos que no hayan cumplido las funciones para las que fueron electos.

ARTÍCULO 24. La Junta Directiva será presidida por el Presidente; en su ausencia, el Vicepresidente y en ausencia de ambos, el primer vocal presidirá la sesión. **ARTICULO 25.** Cuando un miembro de la Junta Directiva por causas de fuerza mayor o caso fortuito, deje de asistir podrá continuar su mandato para el que fue nombrado, siempre y cuando haya informado por escrito a la Junta Directiva las razones de su ausencia y estas hayan sido validadas o aceptadas por estos, notificando por escrito. **ARTÍCULO 26.** En su primera

sesión ordinaria, la Junta Directiva asignará entre sus directivos las responsabilidades que les correspondarán, dentro del proceso de planificación estratégica adoptado por la asociación para su gestión; especialmente, en las áreas fundamentales de dicho proceso: Desarrollo Organizacional, Coordinación con el sector publico, Alianzas con el sector privado, apoyo en el establecimiento de plantaciones. En las primeras sesiones ordinarias de cada bienio, la Junta Directiva determinará cuales programas, proyectos y actividades impulsará en cada una de las áreas mencionadas, los integrantes de la Junta Directiva que asuman las respectivas funciones, podrán ser cambiados de ellas, con votación de simple mayoría de sus miembros presentes. **ARTÍCULO 27.** Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva: a) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo previsto en el Estatuto; b) Integrar comisiones de trabajo; c) Nombrar y proponer los representantes de la Asociación ante los organismos que corresponda; d) Velar por el fiel cumplimiento del presente Estatuto y su reglamento y ocuparse por la realización práctica de sus objetivos; e) Resolver y tratar problemas que por su naturaleza económico-social o administrativa, afecten a los y las Asociado (as); f) Asumir la soberanía de la Asociación entre una Asamblea General a otra; g) Autorizar los gastos de la Asociación; h) presentar a la Asamblea General para su definitiva resolución, propuestas de cancelación de credenciales de algún miembro de la Junta Directiva o de expulsión de algún asociado (a); i) Presentar una propuesta de orden del día a las Asambleas Generales Ordinarias; j) Aprobar las normas administrativas que estime convenientes; k) Proponer y someter a la Asamblea General una propuesta de Reglamento específico para el proceso electoral, l) Apoyar y dirigir las elecciones de los diferentes Comisiones Departamentales y definir su radio de acción; m) Nombrar o despedir al personal de la Asociación; n) Fijar la política presupuestaria de la Asociación y presentar anualmente un informe económico a la Asamblea General; o) Todos aquellos asuntos propios de sus funciones estipuladas en las leyes de la materia; p) Convocar al Asamblea General y presentar a su conocimiento, previa consulta al Consejo Consultivo, los temas que estime conveniente. q) La Junta Directiva cuidará que los organismos de base cumplan con sus deberes para que se les consideren como Comisiones Departamentales, el cual decidirá luego de oír las pruebas de descargo correspondientes. r) Acordar, en el marco de los proyectos aprobados por la Asamblea General, de la política Presupuestaria definida por ella o para la consecución de sus fines, el otorgamiento de todo tipo de contrato, convenios y actos lícitos, incluyendo, entre otros, fideicomisos, arrendamientos, préstamos, establecimiento de garantías hipotecarias y prendarias, compraventas, poderes, así como convenios y contratos con unidades técnicas operativas y ejecutoras de proyectos, tanto a nivel nacional como internacional. **ARTICULO 28.** Son deberes y atribuciones de la persona que ejerce la presidencia: 1) Asistir puntualmente a las Asambleas y a las sesiones de la Junta Directiva. 2) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación en todos los actos, en sus relaciones internas como externas, pudiendo suscribir todo tipo de actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, el desarrollo de proyecto productivos de economía social aprobados por la Asamblea General y para la ejecución del presupuesto y los acuerdos tomados por la Junta Directiva o la Asamblea General. Cuando la naturaleza del acto o contrato así lo requiera, deberá obtener un poder especial otorgado al efecto por la Junta Directiva. 3) Presidir las sesiones de la Junta Directiva, de las Asambleas Generales. 4) Firmar con el Tesorero todos los cheques que gire la

Asociación. 5) Abrir, dirigir y mantener el orden de las sesiones, así como suspender y levantar las mismas según corresponda. 6) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación observando y haciendo observar el Estatuto, los reglamentos y las resoluciones de los organismos de la Asociación. 7) Firmar los libros de actas de las Asambleas Generales, de las sesiones de la Junta Directiva. 8) Instruir a través del secretario la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva cuando las circunstancias lo ameriten. 9) Desempeñar las otras comisiones y tareas que le encomiende la asamblea general. **ARTÍCULO 29.** Son atribuciones y deberes del Vicepresidente: 1) Asistir puntualmente a las Asambleas de la Asociación y a las sesiones de la Junta Directiva. 2) Desempeñar las comisiones y tareas que le encomienden la Asamblea General. 3) Sustituir al Presidente en sus ausencias o por delegación de la Junta Directiva, con las atribuciones y deberes del mismo. **ARTÍCULO 30.** Son atribuciones del Secretario: 1) Asistir puntualmente a las Asambleas de la Asociación y a las sesiones de la Junta Directiva. 2) Desempeñar las comisiones y tareas que le encomienden la Asamblea General. 3) formar comisiones de trabajo para el desempeño de sus funciones, cuyos integrantes deben ser nombrados por la Junta Directiva Nacional. 4) Rendir un informe mensual de su secretaría. 5) Custodiar y llevar el libro de actas correspondiente. **ARTÍCULO 31.** Son atribuciones del tesorero: 1) Manejar los fondos de la Asociación, en forma cuidadosa, y tener al día los libros contables necesarios, así como todos los trámites necesarios. 2) Autorizar, junto con el Presidente, los gastos realizados, aunque sea una cantidad mínima, y archivar los comprobantes respectivos. 3) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva, y someterlo para su aprobación. 4) Cuando el Tesorero cese en las funciones, ya sea por haber concluido el periodo para el cual fue electo o porque se retire del cargo, deberá presentar un informe de las actividades de la tesorería y entregar los fondos, libros, documentos, archivos, etc. a su sucesor, mediante acta detallada que firmarán los dos tesoreros, el Presidente y el Secretario. **ARTICULO 32.** Son atribuciones de los Vocales: 1) Sustituir en ausencia a cualquier miembro del Consejo de Administración a excepción del Presidente, quien será sustituido por el Vicepresidente. Y estos lo harán en orden sucesivo. **ARTÍCULO 33.** Son atribuciones y deberes del Fiscal, además de lo señalado en presente Estatuto y reglamento: 1) Vigilar que las conductas de los miembros de la Junta Directiva se ajuste a lo dispuesto por el presente Estatuto, reglamento y acuerdos de la Asociación. 2) Vigilar que las actas de la Asociación se ajusten a lo dispuesto por las leyes vigentes y al presente Estatuto. 3) Vigilar el fiel cumplimiento de los acuerdos de los organismos de la Asociación. 4) Refrendar con su firma todos los comprobantes de pagos hechos por la Asociación, así como revisar y aprobar los informes económicos. 5) Presentar un informe a la Asamblea General Ordinaria. **ARTÍCULO 34.** Con el propósito de integrar al trabajo de la Asociación a sus Asociados y darle la mayor eficacia, la Junta Directiva nombrará comisiones de trabajo permanentes y comisiones o grupos ad-honorem o especiales, que se integrarán de preferencia con los dirigentes de los organismos de base de la Asociación y estarán presididos por miembros de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 35.** Si un miembro de la Junta Directiva falta injustificadamente a sesiones ordinarias consecutivamente o seis alternas, podrá: ser suspendido de su cargo por una decisión de simple mayoría de los (as) miembros activos presentes; de persistir su inasistencia puede ser suspendido hasta que la Asamblea General resuelva definitivamente. Igual medida se aplicará cuando sea acreedor de las sanciones estipuladas

en los incisos b) y c) del artículo 8. **CAPITULO VI: DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO 36.** El patrimonio de la Asociación estará formado por las cuotas ordinarias trimestrales de los Asociados, las que tendrán los siguientes valores: para personas jurídicas, doscientos dólares o su equivalente en córdobas y para personas naturales de veinte dólares o su equivalente en córdobas, son también parte del patrimonio las cuotas extraordinarias que se acordaren, las donaciones recibidas, los fondos provenientes de otras actividades y los bienes y activos. **ARTÍCULO 37.** Los ingresos de la Asociación, salvo aquellas partidas que tienen un fin específico, se utilizarán para lograr los objetivos de la Asociación, conforme a los presupuestos aprobados en Asamblea General. Cuando un proyecto productivo de economía social genere utilidades, deberá crearse un fondo cuyas características estarán sujetas al estudio técnico aprobado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria respectiva, que garantice el fortalecimiento, la sostenibilidad, consolidación financiera, ambiental y social del proyecto acorde a su grado de rentabilidad, y el resto de los recursos deberá utilizarse para el logro de los objetivos de la Asociación, establecidos en este Estatuto, así como para el cumplimiento de los presupuestos aprobados por la Asamblea General. **ARTÍCULO 38.** Todos los pagos en que incurriere la Asociación deben ser hechos por medio de cheques; la Junta Directiva establecerá los montos que se cubrirán por el sistema de caja chica y el monto de dicha caja, de acuerdo a las necesidades de la Asociación. **ARTÍCULO 39.** Los cheques que gire la Asociación deben ser firmados, conjuntamente, por el Presidente y el Tesorero. **ARTÍCULO 40.** Con el objeto de llevar la contabilidad de la Asociación, la Junta Directiva nombrará un contador autorizado o contratará una empresa del ramo. **CAPITULO VII: DE LOS ORGANISMOS DE BASE. ARTICULO 41.** La Asociación tendrá como organismos de base una comisión por Departamento, su labor será de coordinación y dirección del trabajo de la Asociación en los Departamentos. Su creación será determinada por la Asamblea General, debiendo la Junta Directiva otorgar los recursos y cuadros necesarios para el desarrollo de las comisiones. **ARTÍCULO 42.** Para constituir la Comisión Departamental se requiere un mínimo de veinte asociados vinculados al sector forestal. Se constituirán según zona geográfica; previa autorización de la Asamblea General. **ARTICULO 43.** Cuando en una zona geográfica no haya por lo menos veinte asociados o no se alcance esa cifra, o cuando se estimara mas apropiado, a juicio de la Junta Directiva podrá crearse un comité de Enlace, que tendrá funciones de organización y de coordinación entre la Junta Directiva y las bases. **ARTICULO 44.** Las Comisiones Departamentales y de enlace, deben coordinar sus actividades con la Junta Directiva y con el Consejo Consultivo, a efecto de sumar sus esfuerzos en el cumplimiento de los programas de trabajo. Su condición de enlace entre la Junta Directiva y la base de la Asociación, los obliga a mantener una información constante en ambos sentidos. Los Comités Departamentales, deben coordinar entre si sus funciones. Las Comisiones Departamentales deberán nombrar en lo posible delegados en los diversos Municipios, los que mantendrán informados a los asociados de sus Municipios de los asuntos que corresponda, así como a la Junta Directiva. **ARTICULO 45.** Además de los mencionados en este Estatuto, los organismos base – Comisión Departamental tienen los siguientes deberes: a) Elaborar un programa de actividades para resolver los problemas apremiantes de su Departamento o zona geográfica. b) Mantener al día un libro de actas, así como un control de asociados que le permita una comunicación eficaz y una labor de crecimiento permanente. c) Promover la participación creciente y constante de

los Asociados en las actividades que emprenda la Asociación, especialmente en aquellas que impliquen decisiones importantes. d) Velar por el cumplimiento de este Estatuto y su Reglamento.

ARTICULO 46. La Comisión Departamental se elegirá en una Asamblea local de asociados que se convocará, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación. El quórum lo constituye la mitad más uno de los asociados; sin embargo cuando no se logre completar el quórum, la Asamblea puede sesionar válidamente con los miembros que se encuentren en ese momento presentes, quince minutos después de la hora indicada para la reunión. Al menos un miembro de la Junta Directiva deberá de estar presente en la elección. **ARTICULO 47.** La Junta Directiva esta obligada a respaldar la labor de las Comisiones Departamentales, de la Organización, brindando el apoyo necesario para la ejecución de sus respectivos planes de trabajo, en el ámbito económico-productivo, político, educativo, logístico y financiero. La forma en que se concretará el respaldo financiero será reglamentada por la Junta Directiva de la Asociación. **ARTICULO 48.** La Comisión Departamental estará integrada por tres miembros propietarios, quienes, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos. Los miembros propietarios serán: Coordinador, Secretario y un vocal. Sin embargo, la integración de los puestos mencionados puede modificarse, a juicio de la Asamblea General, si así conviniera al interés de la organización, excepto en cuanto se refiere a los deberes y atribuciones del Presidente. **ARTICULO 49.** Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Departamental: Mantener comunicación y coordinación constante con la Junta Directiva y los asociados. a) Reunirse, ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, cuando la convoque el Presidente, o por acuerdo de la misma Comisión. b) Nombrar al Representante ante el Consejo Consultivo cuando el Presidente o el Secretario no pueden asumir la representación. c) Elaborar, dentro de los quince días posteriores a su nombramiento, un plan de actividades. d) Rendir, trimestralmente a la Junta Directiva y al final de su periodo, a la Asamblea General informe de actividades y evaluación del trabajo realizado, sin perjuicio de los informes extraordinarios que se le soliciten. e) Aquellas otras que le señale la Junta Directiva, el Consejo Consultivo y la Asamblea General.

CAPITULO VIII: DEL CONSEJO CONSULTIVO. ARTICULO 50. El Consejo Consultivo, se reunirá cada dos meses y su función será de consulta y coordinación de los asuntos que la Junta Directiva lleve a su seno; o aquellos asuntos que por considerarlos de importancia, el Consejo Consultivo considere oportuno discutir para trasladarlos a la Junta Directiva. A este Organismo también le corresponderá velar los aspectos organizativos de todas aquellas acciones de la Asociación que requieran participación. El Consejo Consultivo será conformado por socios que la Asamblea Departamental designe se elegirá un Coordinador, un Secretario y un vocal, el secretario será el responsable de convocarlos y de dar seguimiento a sus acuerdos. A juicio de la Comisión Departamental, el Consejo Consultivo podrá ser convocado extraordinariamente. Para el funcionamiento correcto de esta instancia de consulta y coordinación, el Consejo Consultivo contará con su Reglamento.

CAPITULO IX: DE LA AFILIACION A OTRAS ASOCIACIONES GREMIALES AFINES. ARTICULO 51. La Asociación de Empresarios Forestales de Occidente podrá asociarse a otras organizaciones afines nacionales o internacionales siempre y cuando contribuya al logro de los objetivos, y previa autorización de la Asamblea General. **CAPITULO X: DURACION Y DISOLUCION. ARTICULO 52.** La Asociación tiene un término de duración indefinido y solo podrá ser disuelto por mayoría calificada de las tres terceras partes de sus miembros, reunidos en Asamblea General, convocada y constituida para tal fin y por

cualquiera de las causales establecidas en la ley. La disolución y liquidación de la AFONIC será acordada en Asamblea General y tomada la decisión por la tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos con donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General de Asociados (as) pudiendo dicha institución ser propuesta por la Junta Directiva, Comisión Liquidadora y finalmente aprobada o rechazada por la Asamblea General de asociados (as). **CAPITULO XI: REFORMAS A LOS ESTATUTOS. ARTICULO 53.** El presente Estatuto, podrá ser reformado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada para tal efecto, cuando así lo aprueben el setenta por ciento de las y los Asociados activos. Habiéndose discutido y analizado por articulado se somete a votación ante la Asamblea Extraordinaria para su aprobación el Estatuto de la Asociación Forestal de Occidente – AFONIC, el que es aprobado por unanimidad, por la Asamblea General de Asociados. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del objeto valor y trascendencia legal de este acto, de las clausulas generales y especiales que aseguran su validez y eficacia, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí acerca de la obligación de acompañar, esta escritura a la solicitud formal ante la asamblea nacional donde deberán mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de defensa de gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier otra autoridad de la comisión, fue leída íntegramente por mí la Notario, la presente escritura a los otorgantes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas sus partes y firman junto conmigo la notario que doy fe de todo lo relacionado (F) Agustín Velásquez.- (f) Alfredo Urroz Silva.- (f) Aurora de los Angeles Reyes Hernández (f) Byron Cristóbal Palma.- (f) Benito Ricardo Rocha Martínez.- (f) Domingo José Vargas Ramírez; (f) Ivonne María Saavedra Saavedra (f) Jaime Saravia Lacayo; (f) José Antonio Cordero; (f) Josefina del Socorro Meléndez; (f) Juan Bautista Castillo Rivera; (f) Omar García Corrales (f) Pedro Alejandro Vargas; (f) Pedro José Blandón Alvarado; (f) Ramon Obed Ochoa; (f) Remigio Antonio Rojas Mendoza (f) Teresa de Jesús Baldizon Sequeira; (f) Juan José Torrez Herrera; (f) Bernardo Antonio Martínez Beltrán; (f) María Auxiliadora Meza Sánchez; (f) Juan Liberio Torrez Casco; (f) Yamileth Mendoza; (f) Carlos Gallardo; (f) Carlos del Pilar Cardenas; (f) Pedro Joaquín Carvajal Delgado; (f) Celsa Eveling Ruiz Mayorga; (f) Vidalia del Carmen Mejía; (f) Adolfo Gómez Martínez; (f) Jairo Emiliano Sánchez González; (f) Darío Javier Rodas Medrano; (f) Carlos José Rodas Medrano; (f) Lidia Esperanza. Duarte; (f) Luden Benito Andino Valle; (f) Luis Antonio Rodas Medrano; (f) Francisco Javier Hernández Urbina; (f) Elisa María Hernández Gutiérrez; (f) Dorys María Rodríguez; (f) Pablo Francisco Altamirano; (f) Paulino Fabio Portocarrero Téllez; (f) Armando José Martínez Velasque; (f) Mario José Chamorro Mojica; (f) Orlando Teodoro Cisneros Sequeira; (f) Andrés Ramón Díaz; (f) Darlyng Verence López Zeledón. Notaria Paso ente mi del frente del folio número seis al reverso del folio numero dieciocho de mi protocolo numero tres que llevo el presente año, libro este primer testimonio a solicitud de la Doctora Teresa de Jesús Baldizon Sequeira, en trece hojas de papel sellado de ley, a las dos de la tarde del días diez del mes de julio del año dos mil nueve. (F) Darlyng Verence López Zeledón.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

FEDE ERRATA

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Clases	Número de Expediente	Incorrecto	Correcto
104-2012	05/06/2012	7270	5	2012-001163	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
					neurotropicos, homeopáticos,	neurotropicos homeopáticos,
					sublingual	sublingual.
		7271	5	2012-001197	antibióticos, antibacteriales,	neurotropicos homeopáticos,
					neurotropicos, homeopáticos,	neurotropicos homeopáticos,
					sublingual	sublingual.
		7269	5	2012-001162	añ' o	año
					antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
					neurotropicos, homeopáticos,	neurotropicos homeopáticos,
107-2012	08/06/2012	7278	5	2012-001208	sublingual	sublingual.
					antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
					neurotropicos, homeopáticos,	neurotropicos homeopáticos,
		7280	5	2012-001203	sublingual	sublingual.
					antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
					neurotropicos, homeopáticos,	neurotropicos homeopáticos,
		7275	5	2012-001210	sublingual	sublingual.
					antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
					neurotropicos, homeopáticos,	neurotropicos homeopáticos,
112-2012	15/06/2012	8025	5	2012-001423	sublingual	sublingual.
					antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
					neurotropicos, homeopáticos,	neurotropicos homeopáticos,
		8027	5	2012-001424	sublingual	sublingual.
					antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
					neurotropicos, homeopáticos,	neurotropicos homeopáticos,

ALCALDIAS**Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí**

Reg. 11576 - M. 83397 - Valor C% 380.00

**CONVOCATORIA PARA LICITACION
DE EJECUCION DE OBRAS****AVISO DE LICITACION No.01-08-2012 OPP****PROYECTO:
“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA
LOS BAÑADEROS”**

La ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE YALI a través de la Unidad de Adquisiciones, a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Compra por Cotización menor, según Resolución No. 001-08-2012 de la Máxima Autoridad Administrativa, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, inscritas en el Registro de Proveedores Municipales y/o Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del:

**PROYECTO:
“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA
LOS BAÑADEROS”**

1. Esta obra será financiado con fondos provenientes del MHCP. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

2. Los alcances de estas obras deberán ser ofertados en forma total y deberán ser ejecutados en el menor tiempo posible, con materiales de calidad certificada y la mano de obra técnica correspondiente para este tipo de obra.

Estas obras deberán ser ejecutadas en la comunidad de Los Bañaderos de este Municipio de San Sebastián de Yalí, el plazo de entrega nunca deberá ser mayor a 50 (cincuenta) días calendarios, contados a partir de la **Entrega del Sitio**.

3. Los oferentes elegibles podrán comprar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de esta ALCALDIA, los días 09,10 y 11 de agosto del corriente año 2012, en horario de oficina de las 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deberán presentarse a CAJA para hacer el pago en efectivo no reembolsable por un valor de **C\$ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS)** y retirar el Pliego de Bases y condiciones respectivo en la oficina de la UNIDAD DE ADQUISICIONES, previa presentación de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación el día 14 de agosto del corriente año 2012.

4. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en lo que corresponde a la Ley No. 622 “Ley de Contrataciones Municipales”, y su Reglamento.

5. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, es obligatoria y se realizará, a las 10:00 a.m. el 14 de agosto del corriente año

2012. El punto de reunión será la Oficina de Proyectos de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA SAN SEBASTIAN DE YALI.

6. La reunión de aclaración del Pliego de Bases y condiciones se realizará a continuación de la visita al sitio.

7. La oferta deberá entregarse en idioma Español con sus precios en moneda nacional a más tardar a las 10:00 a.m. del día 28 de agosto del año 2012. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Las ofertas serán abiertas en las Oficinas de la Alcaldía Municipal, a las 10:30 a.m. del día 28 de agosto del año 2012, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta.

(f) José Santos Zeledón López, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí.

**CONVOCATORIA PARA LICITACION
DE EJECUCION DE OBRAS****AVISO DE LICITACION No.02-08-2012 OPP****PROYECTO:
“Rehabilitación de camino Yalí –Los Terreros
–Zancudal y Gamalote “**

La ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE YALI a través de la Unidad de Adquisiciones, a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Compra por Cotización menor, según Resolución No. 002-08-2012 de la Máxima Autoridad Administrativa, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, inscritas en el Registro de Proveedores Municipales y/o Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del:

**PROYECTO:
“Rehabilitación de camino Yalí –Los Terreros
–Zancudal y Gamalote”**

1. Esta obra será financiado con fondos provenientes del FOMAV. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

2. Los alcances de estas obras deberán ser ofertados en forma total y deberán ser ejecutados en el menor tiempo posible, con materiales de calidad certificada y la mano de obra y equipos de construcción correspondiente para este tipo de obra.

Estas obras deberán ser ejecutadas en las comunidades antes descritas de este Municipio de San Sebastián de Yalí, el plazo de entrega nunca deberá ser mayor a 60 (sesenta) días calendarios, contados a partir de la **Entrega del Sitio**.

3. Los oferentes elegibles podrán comprar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de esta ALCALDIA, los días 09,10 y 11 de agosto del corriente año 2012, en horario de oficina de las 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deberán presentarse a CAJA para hacer el pago en efectivo no reembolsable por un valor de **C\$ 250.00** (DOSCIENOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS) y retirar el Pliego de Bases y condiciones respectivo en la oficina de la UNIDAD DE ADQUISICIONES, previa presentación de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación el día 14 de agosto del corriente año 2012.

4. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en lo que corresponde a la Ley No. 622 "Ley de Contrataciones Municipales", y su Reglamento.

5. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, es obligatoria y se realizará, a las 10:00 a.m. el 14 de agosto del corriente año 2012. El punto de reunión será la Oficina de Proyectos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SAN SEBASTIAN DE YALI.

6. La reunión de aclaración del Pliego de Bases y condiciones se realizará a continuación de la visita al sitio.

7. La oferta deberá entregarse en idioma Español con sus precios en moneda nacional a más tardar a las 10:00 a.m. del día 28 de agosto del año 2012. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Las ofertas serán abiertas en las Oficinas de la Alcaldía Municipal, a las 10:30 a.m. del día 28 de agosto del año 2012, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta.

(f) José Santos Zeledón López, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí.

Reg. 11578 - M. 83577 - Valor C\$ 285.00

Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente

San Juan de Oriente/Nicaragua, 07 de Agosto de 2012

CONVOCATORIA

LICITACION POR REGISTRO No. 01-2012

PROYECTO: "ADOQUINADO EN EL TEMPISQUE NO. 1".

La unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal SAN JUAN DE ORIENTE, invita a los proveedores locales o supletorios, y en última instancia los del registro central de proveedores de la DGCE, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del Proyecto: **"ADOQUINADO EN EL TEMPISQUE NO. 1".**

1. Estas obras son financiadas con fondos de Transferencias Municipales que emite el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

2. Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el área Rural del Municipio de San Juan de Oriente y su plazo de ejecución no deberá ser mayor a 60 días calendarios contados a partir de la firma del Contrato.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo y un respaldo digital CD en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Por Registro NO. 01-2012, con un costo de **C\$ 600.00** (Seiscientos córdobas netos) en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, una vez presentado el Recibo de Caja, el día **09 de agosto** del año 2012 en horarios de oficina, de las 8:00 am a 12:00 md y de 01:00 pm a 5: 00 pm.

4. La reunión de homologación y visita de sitio será el día martes 13 agosto del corriente a las 1:30 pm, en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Registro tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales y su Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales.

6. Las oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda Nacional en sobres sellados en las oficinas de Adquisiciones, entre las 09:00 am y 10:00 am horas del día **23 Agosto** del año 2012. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada NO SERÁN ACEPTADAS.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta. (Arto. 37; Ley de Contrataciones Municipales).

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:15 am horas del día **23 Agosto** del 2012 en presencia del Comité de Licitación y representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el salón de conferencia de la Alcaldía Municipal San Juan Oriente ubicadas donde fue Enitel 1 cuadra al este.

Para cualquier aclaración comunicarse a los Teléfonos 2558-0068 o al correo electrónico: miltonpaladino@yahoo.es

(f) Ing. Milton Paladino M., Responsable unidad de adquisiciones.

Alcaldía Municipal San Juan de Oriente
Telf. 25580068

San Juan de Oriente, Nicaragua, 09 de agosto de 2012.

CONVOCATORIA

COMPRA POR COTIZACION No. 21-2012

PROYECTO: "ADOQUINADO DE 600 M2 DE CALLE EN EL MAMEY".

La unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal SAN JUAN DE ORIENTE, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores Municipales o Supletorio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del Proyecto: **“ADOQUINADO DE 600 M2 DE CALLE EN EL MAMEY”**.

1. Estas obras son financiadas con fondos de Transferencias Municipales que emite el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).
2. Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en la zona sur del Reparto David Salazar, sector rural en nuestro municipio San Juan de Oriente y su plazo de ejecución no deberá ser mayor a 30 días calendarios contados a partir de la firma del Contrato.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la COMPRA POR COTIZACION NO. 21-2012, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, el día 10 de agosto del año 2012 en horarios de oficina, de las 8:00 am a 12:00 md y de 01:00 pm a las 5:00 pm, a un costo de C\$ 400.00 (cuatrocientos córdobas Netos).
4. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la COMPRA POR COTIZACION NO. 21-2012, tienen su base legal en la Ley No. 622, “Ley de Contrataciones Municipales y su Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales.
5. Las oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en sobres sellado en las oficinas de Adquisiciones, entre las 09:00 am y 10:00 am horas del día 20 de agosto del año 2012. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta. (Arto. 37 Ley de Contrataciones Municipales).

6. Las ofertas serán abiertas a las 10:15 am horas del día 20 de agosto en el salón de conferencia de la Alcaldía Municipal San Juan Oriente ubicadas de donde fue Enitel 1 cuadra al este.

Para cualquier aclaración comunicarse a los Teléfonos 2558-0068 o al correo electrónico miltonpaladino@yahoo.es

(f) Ing. Milton José Paladino Mercado, RESPONSABLE UNIDAD DE ADQUISICIONES. Alcaldía de San Juan de Oriente.

Reg. 11580 - M. 83645 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANTASMA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento: Fondos de Transferencia Municipal y fondos APIM - COSUDE

Publicación LP N° 01 – 08 - 2012

La Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma Departamento de Jinotega con Fondos de Trasferencias Municipal ejecutara el Proyecto: **Segunda Etapa de Rehabilitación y Ampliación de Acueducto por bombeo eléctrico del Casco Urbano de Praderas La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE PANTASMA**, invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Segunda Etapa de Rehabilitación y Ampliación de Acueducto por bombeo eléctrico del Casco Urbano de Praderas	Santa María de Pantasma	Mantenimiento de oferta 2% del monto total de la oferta.	C\$ 3,000.00	Licitación Publica

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos ente 03 al 07 de Agosto y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió después de su cancelación en caja a mas tardar el día 14 de Agosto.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Santa Maria de Pantasma a más tardar a las 10:00 horas del día 21 de de Agosto del año 2012. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de.

Información o consultas: Oficina , Alcaldía Municipal de . . Tele Fax 2782 – 9017 o al E-mail adquisicionesampan@yahoo.es

(f) Ing.Eddys Perfecto Rizo Rugama, PRESIDENTE DE COMITÉ DE LICITACION.
5805

Reg. 11209 - M. 76459 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de San Fernando, Nueva Segovia**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012**

La Alcaldía de San Fernando en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 1,648,693.73	
1	Mejoramiento de Camino en Santa Rosa y Reparación de Calle en Aranjuez Santa Clara y Casco Urbano de San Fernando	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/06/2012
2	Construcción de Letrinas en el Prado	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/06/2012
3	Construcción de Obras Drenaje en Aranjuez	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/06/2012
4	Restitución de Derecho a una Viv. Digna en S.F Fase II	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/06/2012
BIENES			C\$ 210,000.00	
1	Adquisición de Terreno para Construcción de Casa Base y Escuela en San Nicolás	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/06/2012
2	Adquisición de Terreno para Lotificar y Mejoramiento de Iglesia en Aranjuez	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/06/2012
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1,201,039.00	
1	Mejoramiento de Puesto Salud German Pomares Ordoñez	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/06/2012
2	Mejoramiento de Puesto Salud Ramon Raudales	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/06/2012
3	Mejoramiento de Centro de Salud Enoc Ortiz	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/06/2012
4	Reparación y Mantenimiento de Iglesia en San Nicolás	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/06/2012
5	Construcción de Arqueras de Campo de Football en San Nicolás	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/06/2012

(f) **Melvin Alfonso Ortiz Beltrán**, Alcalde de San Fernando Alcaldía de San Fernando. (f) **Aura Emilia Herrera Vilchez**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Alcalde de San Fernando.

Reg. 16904 - M. 75640 - Valor C\$ 285.00

La Alcaldía de Tola, en cumplimiento al artículo 9 de la ley de Contrataciones Municipales, Ley no. 622 esta haciendo décima-quinta modificación del PGA 2012.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION									
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$
-1	-2	-3	-4	-5	-6				-7
TOTAL PGA					I	II	III	IV	385,710.00
I. GASTO CORRIENTE									
BIENES									
1	Corriente	34900	3121-Pinturas tapa poros y acabados	Compra de pinturas y accesorios para pintar cunetas en el casco urbano del municipio de Tola			x		35,000.00
2	Corriente	4210000	7210-servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construccion	Contratacion de mano de obra para pintada de cunetas en el casco urbano del Municipio de Tola			x		7,000.00

5806

3	Corriente	4210000	7210-servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construccion	Contratacion de mano de obra para limpieza de playa en colorado del Municipio de Tola		x	7,000.00	CXC	Fondos Propios
4	Corriente	4210000	7210-servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construccion	Compra de adoquines para adoquinar dos calles del casco urbano de Tola		x	187,210.00	CXC	Fondos Propios
5	Corriente	2330100	3116-Ferreteria	Compra de cemento para reparacion de calles adoquinadas del casco urbano de Tola		x	5,000.00	CXC	Fondos Propios
6	Corriente	34100	4411-Accesorios de oficina y escritorio	Compra de toner para el area de RR.HH.		x	29,000.00	CXC	Fondos Propios
7	Corriente			compra de plantas hornamentales para ornato del parque de Tola.		X	5,000.00	CXC	Fondos Propios
8	Corriente	5250008	5310-Ropa	Compra de camisetas para el personal de la Alcaldia de Tola		X	12,000.00	CXC	Fondos Propios
9	Corriente	5250008	5310-Ropa	Compra de camisetas para actividad del campeonato Mundial del surf en el Municipio de Tola		X	50,000.00	CXC	Fondos Propios
10	Corriente	5250008	5310-Ropa	Compra de banderines, banderolas, para actividad del campeonato Mundial del surf en el Municipio de Tola		x	42,500.00	CXC	Fondos Propios
11	Corriente	5250008	5310-Ropa	Compra de mantas, para actividad del campeonato Mundial del surf en el Municipio de Tola		x	6,000.00	CXC	Fondos Propios

Elaborado por: **Mirelys S. Ruiz Noguera**, Resp. de Adquisiciones. Aprobado por: **José Angel Morales M.**, Alcalde Municipio de Tola.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 10823 – M. 74375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2929, Página 276 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARLEN GISSELLE ACOSTA JIMENEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

quince días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de junio del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10824 – M. 73525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 047, Línea 1128 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

ROSA CICELY PONCE MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio de doce. Rector Presidente. Msc. Anibal Lanuza R. Secretario General. Msc. Ruth Alvarado O

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de Junio de 2012. Msc. . Felix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 10825 – M. 73595– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 043, Línea 1007 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

CINTHIA ISAMAR CENTENO BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio de doce. Rector Presidente. Msc. Anibal Lanuza Secretaria General. Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio de 2012. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director, Departamento de Registro Académico. Msc. Felix Pedro Cárcamo Meza Director Departamento Registro.

Reg. 10826 – M. 73596 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 043, Línea 1009 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

MIRIAM DEL CARMEN CENTENO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio de doce. Rector Presidente. Msc. Anibal Lanuza R. Secretario General. Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de Junio de 2012. Msc. Félix Pedro Cárcamo, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 10827 – M. 73578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 045, Línea 1054 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

MARIA MARCELA MAIRENA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio de doce. Rector Presidente. Msc. Anibal Lanuza R. Secretario General. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de Junio de 2012. Msc. Felix Pedro Carcamo, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 10828 – M. 73605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 046, Línea 1093 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

DAYANA JOSE SILES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciatura Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio de doce. Rector Presidente. Msc. Anibal Lanuza R Secretario General. Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio de 2012. Msc. Felix Pedro Carcamo, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 10832 – M. 73620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 193 Asiento N° 407 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALBA LUZ URRUTIA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 10833 – M. 73619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 193 Asiento N° 407 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA RODRIGUEZ LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 10834 – M. 73635 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 193 Asiento N° 407 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ITZAYANA VALENZUELA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 10835 – M. 73615 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 498, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELVIN SERGIO SANCHEZ CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Dir. Reg. 10836 – M. 73616 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4137 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MANUEL SALVADOR GUTIERREZ RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10829 – M. 73623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 046, Línea 1076 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

GELYN DOMINGA PEREZ TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 10830 – M. 73629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 047, Línea 1111 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN CABRERA VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 10831 – M. 73628 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 047, Línea 1110 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

DALILA DE LOS ANGELES ASTORGA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua,

22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 10386– M. 73614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 429, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLING LISSETTE CORTES MONTALVAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología de Alimento**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R.Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 10 de octubre de 2007. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10837 – M. 73501 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 351, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OSCAR LEON UBEDA BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10838 – M. 73470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 461, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA JULIA GUERRERO BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintiún días del mes de Julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson . El Secretario General, Rog. Gurdian

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10839 – M. 73527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 261, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARISSA JANNETH MAYORGA PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10840– M. 73601 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 391, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARVIN JOSUE BUSTAMANTE GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10842 – M. 73544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 97; Número: 1890; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

MARIA EUGENIA GARCIA AROSTEGUI, Natural de San Pedro Lovago, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Coontaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Enero del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Jueves, 15 de marzo de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

Reg. 10843 – M. 73543 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 99; Número: 1984; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

JEEYMI DEL CARMEN GARCIA AROSTEQUI, Natural de San Pedro de Lovago, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Coontaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 22 de marzo de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaria General.

Reg. 10844 – M. 73540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 97; Número: 1888; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

JASSEEL VALERIA LAZO AGUILAR, Natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Publica y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25

días del mes de enero del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 15 de marzo de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

Reg. 10845 – M. 73478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4202 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MIREIRA LISETH TREMINIO ALARCON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10846 – M. 73898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4442 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JACQUELINE DEL CARMEN PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10847 – M. 73497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 167, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULISSA DEL SOCORRO BARAHONA QUINTANILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 10848 – M. 73518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística la UNAN, Managua certifica que a la Página 217, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEJANDRA DAYSY MENDEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10849 – M. 73583 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 215, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR OMAR RAMON MORALES ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Patología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 10850 – M. 73581 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 246, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA CASTILLO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Director.

Reg. 10851 – M. 73479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 283, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DINA PAULA RAMOS GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2012. (f) Director.

Reg. 10852 – M. 73593 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 30, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LILLIAM ISABEL ROSALES SILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 10853 – M. 73586 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 115, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LOYDA IVETTE WEST CISNEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2012. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 114, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE GEOVANNY CASTRO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10854 – M. 73641 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 100, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARGARITA ISABEL TELLEZ VADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 10855 – M. 73640 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 107, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TESLA DE LOS ANGELES RUIZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10856 – M. 73634 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 36, Página 028, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MAURICIO ERNESTO RODRIGUEZ BLANDON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiun días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 10857 – M. 73617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 46, Página 149, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la

Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA ROQUE TORREZ, natural de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 10858 – M. 73530 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 210, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROSAURA MONTES ARANDA, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10859 – M. 73519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 001, Página 201, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ISMAEL ANTONIO GARCIA, natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel López Miranda. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10860 – M. 73499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 100 Tomo XI Partida 8427 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ESCARLETH FLORIDA RODRIGUEZ ROMERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10861 – M. 73482 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 291 Tomo XI Partida 8980 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

NOEL ANTONIO MOREIRA MANZANARES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10915 – M. 73278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4046 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

YESENIA MARIA CHAVARRIA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10916 – M. 73887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3979 Acta No. 24 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JACQUELINE DE LOS ANGELES ESPINOZA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de octubre del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 17 de enero del 2012 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10917 – M.73831 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 69, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA CANDELARIA PERALTA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10918 – M. 73837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 70, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FREDDY ANTONIO ALEMAN LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10919 – M. 73789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 269 Tomo VII Partida 3208 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARIA ISAURA MARENCO ORTEGA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil seis”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Lic. Tomas Téllez Ruíz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte y uno días de marzo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10920 – M. 73717 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 136 Tomo IX Partida 5532 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

DUNYA MARINA CERPAS GUERRERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Redes de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, cinco de marzo del dos mil nueve. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10921 – M. 73717 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 359 Tomo X Partida 7704 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ROGER FRANCISCO BONILLA SANTOS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de abril del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de abril del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10922 – M. 73922 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 68, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BIANKA AUXILIADORA SANDOVAL CARRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 10923 – M. 73871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 178, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA ANA CECILIA ESTRADA SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 10924 – M. 73818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 11, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAMIRO CORONADO ANGULO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10925 – M. 73736 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 200, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA ALENSKA MARCONIA DELGADO SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 10926 – M. 73762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 113, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUISA JAMILETH HERNANDEZ ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10927 – M. 73869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 82 Página No. 42, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

WELMIN ONAN OBANDO LUNA, natural de Villa Sandino Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 10928 – M. 73773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2688, Página 204 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FABRICIO RAFAEL INCER CUAREZMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10929 – M. 73781 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 068, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANA CARINA RIVERA REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Davila. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10930 – M. 73779 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 044, Línea 1019 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

JUAN ANTONIO DUARTE BAEZ, ha cumplido con todos los

requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 10932 – M. 73909 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 185 Página 185 Tomo I, el Título a nombre de:

GLORIANA JOSE SEQUEIRA AGUILAR, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

Reg. 10933 – M. 73883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 03 Partida 2569 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortés Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, un días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10934 – M. 79212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 041 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

SELENIA LOURDES ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de marzo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 10935 – M. 73879 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página setenta y Dos, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Autónoma de Chinandega**”. **POR CUANTO:**

SANTOS RENE SIERRA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Manfredo Antonio Molina Rivas. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, siete de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sanchez Directora del Departamento de Registro.

Reg. 10931 – M. 73891 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 344 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Diseño Gráfico y Publicitario, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

JESMAR IVAN BLANDINO MARENCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Gráfico y Publicitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de enero del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 10862 – M. 73620-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 015, Asiento N° 274 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS**”. **POR CUANTO:**

ILEANA LANUZA ALEMAN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Aduanas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 07 días del mes de noviembre del 2009 Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. Secretario General: Lic. Mario Antonio Alegría. Es conforme a los 02 días de Septiembre del año 2010. (f) Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD

Reg. 10863 – M. 1502824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página doscientos ochenta, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Autónoma de Chinandega**”. **POR CUANTO:**

WYNNIER SALACEL MAYORGA BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Manfredo Antonio Molina Rivas. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, veintidós de septiembre del año dos mil once. (f) Lic Reyna Isabel Ney Sanchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 10864 – M. 73630 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 177 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

YESSICA CAROLINA MENDOZA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de Abril del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 10865 – M. 73627 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 95 Partida 2555 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ERIKA VANESSA HERNANDEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Estebán Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10866 – M. 73642 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2342, Folio 700, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA DEL SOCORRO SANDIGO ORTEGA, natural de Diria, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veinticinco de junio del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 10951 – M. 79106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 5, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS ROSTRAN SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 10952 – M. 74356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 129, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR RAYARDO DOMINGO BENITEZ LUTHER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista En Radiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2012. (f) Directora.
Reg. 10953 – M. 79099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico y Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 19, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAFIR ALANIZ LOPEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 10955 – M. 74200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 044, Línea 1039 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

JULIO JOEL HERNANDEZ GALLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año doce. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 10956 – M. 74203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 047, Línea 1105 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

INGRID YAHOSKA VELEZ ARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Licenciada Química Farmacéutica, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 10957 – M. 74505 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 043, Línea 992 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

KEYLING JASOHARA ARGUELLO GALENO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 10958 – M. 74284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 043, Línea 985 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

LILLIAM MERCEDES ABARCA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 10959 – M. 74281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 046, Línea 1084 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

ALMA LIBETH ROSALES AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 10960 – M. 74279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 043, Línea 999 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

MEYLING TATIANA BRAVO CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 10963 – M. 79187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 249 Tomo XI Partida 8852 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

BRENDA DEL CARMEN HERNANDEZ CASTILLO, natural de

Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10964 – M. 74368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 132 Tomo XI Partida 8522 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MIUREL YAZMINA GAMEZ ALFARO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10965- – M.74294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 262 Tomo XI Partida 8892 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

LEYLINS ONDINA BAUTISTA LOPEZ, natural de Dipilto , Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10966 – M. 74275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 477 Tomo X Partida 8057 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ANA JULIA CACERES ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10967 – M. 74214 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4216 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DANIEL ENRIQUE LOPEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012 Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10968 – M. 74210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4094 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ADRIANA MARCELA SOTO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10969 – M. 79236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4342 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CRISTHIAM KARINA ACUÑA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10970 – M. 74267 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4297 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JIMMY ALONSO TAPIA ARAICA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10971 – M. 79296 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4179 Acta No. 25 TomoIX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CLAUDIA MELANIA MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10972 – M. 74354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 882, Página 041 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KRISTOPHER KEITH FORBES SUAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintiuno de junio del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10972 – M. 74337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2378, Página 010 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAMILETH DEL ROSARIO RIVAS MENDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la

Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce de. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cuatro de junio del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10974 – M. 74277 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2721, Página 172 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN BOSCO MAYORGA GRANIZO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, Tres de Agosto del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10975 – M. 74096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 234, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA RIVERA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, San R

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10976 – M. 1514837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 395, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA KAREN SAMARIA PALMA CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10977 – M. 74286 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 475, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KENIA KARINA VEGA CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10978 – M. 79288 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 396, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAQUELIN DEL SOCORRO HERRERA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le

extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10979 – M. 747175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 008, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELVIS ANTONIO BLAS LOPEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Medico General Naturo Ortopatico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Facultad Dra. Brenda Barahona Carrasco (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10980 – M. 74158 – Valor C\$ 190

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000042 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turística y Hotelera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

KAREN ALEJANDRA ARCE PEREZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de Diciembre de dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de

diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 007 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Especialización en Dirección Financiera (PEDF), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

KAREN ALEJANDRA ARCE PEREZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización en Dirección Financiera (PEDF)**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los Diecisiete días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 10981 – M. 74179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 516 Página 516 Tomo 2, el Título a nombre de:

ANIELKA CRISTIANA PADILLA URBINA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

Reg. 10982 – M. 79108 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N.,

Certifica que la Página 027-028 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANIELKA LIZETH ROSTRAN SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de abril del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 10983 – M. 74384 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 008 Partida: 0071, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

LIESKA LISSETTE BLANCO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Contabilidad Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril de 2011. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 29 de abril 2011. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 10985 – M. 74206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 51 Partida 2467 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

ZENEYDA GUALKIRIA ALEGRIA BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10986 – M. 74222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 926, Folio 032, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

JOSIEE ELAINE MORALES SANDINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 20 días del mes de agosto de 2011. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 10987 – M. 74266 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio.9 Partida N0 16, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CLAUDIA MIRIAM TAPIA ARAICA, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. (f) Alvaro Leonel Garcia, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

EL suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 121 Partida No. 240, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CLAUDIA MIRIAM TAPIA ARAICA ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Planificación y Gestión Sostenible del Turismo y la Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. (f) Alvaro Leonel Garcia Director de Registro.

Reg. 10992 – M. 79240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4177 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DINA JUNIETH BARRIOS PAIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11003 – M. 74728– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 87 Partida 2539 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

DEYLING LUCIA ZAPATA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días

del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Iara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 11004 – M. 1502890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 40 Partida 671 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

EUGENIA DEL SOCORRO VELASQUEZ BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes de febrero del año dos mil seis. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 11005 – M. 1493550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 246, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YELBALETICIADIAZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 11006 – M. 74750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 105, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de

Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANIELKA SARAI GALLO GURDIAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química FARMACEUTICA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 1107 – M. 74755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 114, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANIELKA MARIA CENTENO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 1108 – M. 74754 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 125, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA ELENA LARA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.